

Martes, 16 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Higuera de Albalat

ANUNCIO. Aprobación Reglamento abastecimiento saneamiento y depuración de Aguas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Reglamento abastecimiento saneamiento y depuración de Aguas de Higuera de Albalat, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Higuera de Albalat , 9 de mayo de 2023

Dionisio Cordero Soletó
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA DE ALBALAT:

ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HIGUERA DE ALBALAT**

NOVIEMBRE 2022



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

INDICE:

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.....	8
CAPÍTULO I.- GENERALES.....	8
Artículo 1.- Objeto.....	8
Artículo 2.- Normas generales.....	8
Artículo 3.- Competencias.....	8
Artículo 4.- Abonados.....	8
Artículo 5.- Área de cobertura.....	9
Artículo 6.- Suministros en urbanizaciones de carácter privado y/o conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, extrarradio.....	9
CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE LOS ABONADOS.....	10
Artículo 7.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.....	10
Artículo 8.- Derechos DEL EXCMO. Ayuntamiento de Higuera de Albalat sobre el Abastecimiento de agua.....	12
Artículo 9.- Obligaciones del abonado.....	13
Artículo 10.- Derechos del abonado.....	15
CAPÍTULO III.- INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	16
Artículo 11.- Red de distribución.....	16
Artículo 12.- Arteria.....	17
Artículo 13.- Conducciones viarias.....	17
Artículo 14.- Acometida.....	17
Artículo 15.- Instalaciones interiores de suministro de agua.....	18
Artículo 16.- Condiciones generales de las instalaciones interiores.....	18
CAPÍTULO IV.- ACOMETIDAS.....	19
Artículo 17.- Concesión.....	19
Artículo 18.- Condiciones de la concesión.....	19
Artículo 19.- Urbanizaciones y polígonos.....	20
Artículo 20.- Fijación de características.....	22
Artículo 21.- Tramitación de solicitudes.....	23
Artículo 22.- Objeto de la concesión.....	24
Artículo 23.- Formalización de la concesión.....	25
Artículo 24.- Ejecución y conservación.....	25



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 25.- Derechos de instalación de acometida.....	25
CAPÍTULO V.- CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO.....	27
Artículo 26.- Solicitud de suministro.....	27
Artículo 27.- Contratación.....	28
Artículo 28.- Causas de denegación del contrato.....	28
Artículo 29.- Cuota de contratación.....	30
Artículo 30.- Fianzas.....	30
Artículo 31.- Contrato de suministro.....	30
Artículo 32.- Contratos a extender.....	32
Artículo 33.- Sujetos del contrato.....	33
Artículo 34.- Traslado y cambio de abonados. Cambio de titularidad.....	33
Artículo 35.- Objeto y alcance del contrato.....	33
Artículo 36.- Duración del contrato.....	34
Artículo 37.- Cláusulas especiales.....	34
Artículo 38.- Causas de suspensión del suministro.....	34
Artículo 39.- Procedimiento de suspensión.....	37
Artículo 40.- Extinción del servicio de abastecimiento.....	38
Artículo 41.- Baja voluntaria del servicio de abastecimiento.....	39
CAPÍTULO VI. - CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.....	40
Artículo 42.- Carácter del suministro.....	40
Artículo 43.- Suministros diferenciados.....	40
Artículo 44.- Suministros para servicio contra incendios.....	40
CAPÍTULO VII.- CONTROL DE CONSUMOS.....	41
Artículo 45.- Equipos de medida.....	41
Artículo 46.- Características técnicas de los aparatos de medida.....	43
Artículo 47.- Contador único.....	45
Artículo 48.- Batería de contadores divisionarios.....	46
Artículo 49.- Propiedad del contador.....	47
Artículo 50.- Obligatoriedad de la verificación y precinto.....	47
Artículo 51.- Laboratorios oficiales.....	48
Artículo 52.- Laboratorios autorizados.....	48
Artículo 53.- Renovación periódica de contadores.....	48
Artículo 54.- Desmontaje de contadores.....	49
Artículo 55.- Instalación y cambio de emplazamiento.....	50



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 56.- Manipulación del contador.	50
Artículo 57.- Notificación al abonado.	51
Artículo 58.- Liquidación por verificación.	51
Artículo 59.- Gastos.	52
CAPÍTULO VIII.- LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES	53
Artículo 60.- Periodicidad de lecturas.	53
Artículo 61.- Horario de lecturas.	53
Artículo 62.- Lectura por abonado.	53
Artículo 63.- Determinación de consumos.	55
Artículo 64.- Consumos estimados.	55
Artículo 65.- Objeto y periodicidad de la facturación.	56
Artículo 66.- Requisitos de facturas y recibos.	56
Artículo 67.- Información en recibos.	57
Artículo 68.- Tarifas a aplicar.	57
Artículo 69.- Plazo de pago.	58
Artículo 70.- Forma de pago de las facturas o recibos.	58
Artículo 71.- Corrección de errores en la facturación.	58
Artículo 72.- Consumos a tanto alzado.	59
Artículo 73.- Consumos públicos.	59
CAPÍTULO IX.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA	59
Artículo 74.- Inspectores autorizados.	59
Artículo 75.- Acta de la inspección.	60
Artículo 76.- Actuación por anomalía.	60
Artículo 77.- Liquidación de fraude.	61
CAPÍTULO X.- REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO	63
Artículo 78.- Garantía de presión y caudal.	63
Artículo 79.- Continuidad en el servicio.	63
Artículo 80.- Suspensiones temporales.	63
Artículo 81.- Reservas de agua.	64
Artículo 82.- Restricciones en el suministro.	64
CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN ECONÓMICO	65
Artículo 83.- Sistema tarifario.	65
Artículo 84.- Recargos especiales.	65
Artículo 85.- Cánones.	65

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 86.- Cobro de servicios específicos.....	66
CAPÍTULO XII.- RECLAMACIONES	66
Artículo 87.- Tramitación.....	66
CAPÍTULO XIII.- REGULACIONES ESPECIALES.....	67
Artículo 88.- Urbanizaciones y/o polígonos pendientes de recepción.....	67
Artículo 89.- Renovación de redes de distribución.....	69
Artículo 90.- Desconexión de acometidas.....	69
Artículo 91.- Suministros con sobreelevación.....	69
Artículo 92.- Reparcelaciones en polígonos, extrarradios o urbanizaciones definidas.....	70
Artículo 93.- Unificar puntos de abastecimiento.....	72
Artículo 94.- Roturas provocadas por terceros en instalaciones del servicio.....	73
ANEXO “A”	74
PROTOCOLO DE PRUEBAS Y CONTROLES A REALIZAR A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE NUEVA INSTALACIÓN.....	74
ANEXO “B”	82
DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS ARMARIOS Y LOCALES PARA LA CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES.....	82
ANEXO “C”	86
COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD DE LOS CAUDALES INSTALADOS.....	86
ANEXO “D”	87
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INSPECTORES DEL SERVICIO.....	87
ANEXO “E”	88
ACTA DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS.....	88
ANEXO “F”	89
TARJETA DE AUTOLECTURA.....	89
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....	90
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	90
CAPÍTULO I.- OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO	90
Artículo 1.- Objeto.....	90
Artículo 2.- Titularidad y forma de gestión del servicio.....	90
Artículo 3.- Alcance y ámbito de aplicación.....	90
Artículo 4.- Contenido y modificación.....	91
CAPÍTULO II.- DEFINICIONES	91
Artículo 5.- Definiciones.....	91

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO III.- CONTENIDO Y CARÁCTER PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN.....	93
Artículo 6.- Carácter público.	93
Artículo 7.- Solicitudes e información.....	93
Artículo 8.- Obligatoriedad en la prestación.....	93
Artículo 9.- Definición del servicio de saneamiento.....	94
Artículo 10.- Obligaciones de los servicios Municipales.	95
Artículo 11.- Derechos de los servicios municipales.	95
Artículo 12.- Obligaciones del usuario.	96
Artículo 13.- Derechos del usuario.	96
TÍTULO II.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.....	98
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	98
Artículo 14.- Uso del servicio de alcantarillado.	98
Artículo 15.- Excepciones al uso del Servicio de alcantarillado.....	98
Artículo 16.- Responsabilidad del vertido.	98
CAPÍTULO II.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO	99
Artículo 17.- Necesidad de autorizaciones previas.	99
Artículo 18.- Autorización de vertido.	99
Artículo 19.- Control de la contaminación de origen.....	100
Artículo 20.- Vertidos prohibidos y limitados.....	100
Artículo 21.- Situaciones de emergencia.	100
Artículo 22.- Entidades competentes para la inspección y control de los vertidos.....	102
Artículo 23.- Personal autorizado para la toma de muestras.....	102
Artículo 24.- Medidas y determinación de los vertidos.	102
Artículo 25.- Facilidades para la inspección y vigilancia.	104
CAPÍTULO III.- ACOMETIDAS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO	105
Artículo 26.- Uso obligatorio de la red.	105
Artículo 27.- Licencia de conexión de acometida de saneamiento.....	107
Artículo 28.- Ejecución de las acometidas de saneamiento y gastos imputables.	107
Artículo 29.- Condiciones previas a la conexión.	108
Artículo 30.- Nuevas alcantarillas.....	108
Artículo 31.- Conservación y mantenimiento.	109
Artículo 32.- Depuración.	110
TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR.....	111



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 33.- Infracciones y sanciones.....	111
Artículo 34.- Infracciones leves.....	112
Artículo 36.- Infracciones muy graves.....	112
Artículo 37.- Sanciones.....	113
Artículo 38.- Procedimiento.....	113
Artículo 39.- Medidas cautelares y correctoras.....	114
TÍTULO IV.- CONSULTAS, INFORMACIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	115
Artículo 40.- Consultas e información.....	115
Artículo 41.- Reclamaciones.....	115
Artículo 42.- Recursos.....	115
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	116
Primera.- Adecuación de las instalaciones.....	116
Segunda.- Instalaciones industriales.....	116
ANEXO I.....	117
CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO.....	117
1.- Limitaciones a los vertidos.....	117
2.- Documentación necesaria para obtener la autorización de vertido a la red general de saneamiento.....	121
ANEXO II.- "AUTORIZACIÓN DE VACIADO DE CUBAS DE ORIGEN DOMÉSTICO, A LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES".....	122
1. Transporte y descarga de cubas.....	122
2. Recepción y gestión de vertidos directos en EDARs.....	123



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

CAPÍTULO I.- GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat como prestador del servicio de suministro domiciliario de agua potable, y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

Artículo 2.- Normas generales.

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el código técnico de edificación en el documento base salubridad 4 (CTE DB-HS 4), así como al pliego de condiciones y contratos, en tanto no se opongan a los anteriores.

Artículo 3.- Competencias.

Corresponderá a la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en coordinación con los servicios técnicos del municipio o la mancomunidad, en su caso, definir, proyectar, dirigir y en su caso autorizar, cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

Artículo 4.- Abonados.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por abonado, el titular del derecho de uso de la finca, inmueble, local o industria, o su representante, que tenga contratado el suministro de agua potable.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 5.- Área de cobertura.

Se entenderá por área de cobertura dentro del ámbito municipal de Higuera de Albalat, domina con instalaciones de abastecimiento de agua bajo su responsabilidad.

Artículo 6.- Suministros en urbanizaciones de carácter privado y/o conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, extrarradio.

1.- En estos conjuntos de edificaciones o urbanizaciones privadas, y en suministros situados en el extrarradio, se establecerá una única acometida general de abastecimiento, donde se instalará, al comienzo de la misma, un contador general (padre) que controle los consumos realizados.

2.- Del ramal interior de la acometida, que deberá encontrarse, en lo posible, accesible en todo su recorrido, se derivarán las correspondientes acometidas internas a los distintos edificios, para la alimentación a las baterías o instalaciones individuales existentes, donde se dispondrán los correspondientes contadores divisionarios.

3.- La contratación y facturación de los consumos efectuados, se realizará de la siguiente forma:

- Deberá contratar un cliente general (padre), cuyo consumo (m³) registrado, se bonificará con el descuento de los consumos (m³) registrados por cada uno de los contadores divisionarios contratados.
- Cada uno de los contadores divisionarios que se abastezcan del contador general (hijos), deberá contratar como cliente particular con las mismas obligaciones y derechos regulados en el presente Reglamento.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- La facturación del consumo (m³) que, una vez bonificada, le corresponda al contador general (padre), será facturada (m³), de forma equitativa a cada uno de los abonados asociados (hijos).
- Extrarradio. La conservación y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua serán responsabilidad de los propietarios de la urbanización, o en su caso de los usuarios que en cada momento disfruten del suministro.

4.- En las redes de extrarradio, será obligatorio disponer al inicio de la misma, y dentro del casco urbano de la población, un contador padre de cabecera para efectuar un adecuado control de los consumos. Dicho contador hará las veces de punto de entrega de agua, entre el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y el abonado.

CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y DE LOS ABONADOS

Artículo 7.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat

1.- Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, este tendrá las siguientes obligaciones:

De tipo general: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligado a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua apta para el consumo, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Agua apta para el consumo: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, está obligada a garantizar que el agua distribuida sea apta para el consumo, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave registro, inicio de la instalación interior del abonado.

Conservación de las instalaciones: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro, incluida esta, así como la tapa y arqueta de registro, siempre que se encuentren en la vía pública.

No corresponderá a el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, el mantenimiento de ninguna instalación, cuando estas se encuentren en propiedad privada. Se incluye en este punto, el ramal desde acerado hasta contador e incluso la válvula de registro instalada en fachada.

Regularidad en la prestación de los servicios: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat estará obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

Garantía de presión o caudal: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat está obligada, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal establecidas en el contrato de acometida o suministro y según la normativa vigente.

Siempre que las condiciones técnicas de las conducciones e instalaciones de abastecimiento de agua existentes lo permitan, se tomará el valor de aplicación de 0.5 Kg/cm² para la presión mínima, estando el caudal mínimo establecido con arreglo a las características hidráulicas inherentes al contador instalado.

Avisos urgentes: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat está obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

Visitas a las instalaciones: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan, está obligado a colaborar con las autoridades y centros

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

En todo caso, las condiciones en las que deberá desarrollarse la visita, serán definidas por la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Reclamaciones: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat estará obligada a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, en plazo no superior a diez días hábiles.

Tarifas: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat aplicará a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 8.- Derechos DEL EXCMO. Ayuntamiento de Higuera de Albalat sobre el Abastecimiento de agua.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, este, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.

Cobros por facturación: El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, le asiste el derecho a percibir la retribución fijada en la Ordenanza fiscal vigente en cada momento, y los cargos correspondientes a los trabajos que realice al abonado.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 9.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, estos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará reducida al bloque más bajo de la tarifa en los casos en que los mismos se hayan originado por fuga no visible, siempre y cuando aporten factura de reparación de la fuga, y condicionado a la aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat previo realización de informe por parte del Jefe de Servicio.

Pago de fianzas: Todo peticionario de suministros temporales o provisionales, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la correspondiente fianza, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establece el código técnico de edificación CTE DB-HS 4, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas y sustitución del contador, adecuando en todo momento la obra civil necesaria para el correcto mantenimiento y trabajos sobre el contador.

Facilidades para las instalaciones e inspecciones: Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat que así lo

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

Igualmente, está obligado a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

Derivaciones a terceros: Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o irremuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

Avisos de averías: Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Usos y alcance de los suministros: Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

Asimismo, están obligados a solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales contratados para el suministro, o modificación en el número de los receptores.

Notificación de baja: El abonado que desee causar baja en el servicio de abastecimiento estará obligado a interesar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat del servicio dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en la que debe cesar.

Recuperación de caudales: Aquellos abonados que en sus instalaciones dispongan de piscinas, equipos de refrigeración o instalaciones frigoríficas que utilicen el agua como medio portador de energía térmica, deberán equipar dichas instalaciones con equipos de reciclaje.

Independencia de instalaciones: Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En este sentido, no se admitirán conducciones interiores comunes independizadas con válvulas de corte o válvulas de retención, deberán disponerse de conducciones separativas para las aguas de distintos orígenes.

Asimismo, el abonado deberá proceder a la instalación de los equipos de medida necesarios en los suministros propios, al objeto de controlar el consumo realizado por estos suministros, y vertido con posterioridad al sistema de saneamiento y depuración. Las condiciones de este contador, serán las mismas que las indicadas para un contador del servicio de distribución de agua potable.

Los consumos registrados mediante este contador, se utilizarán como base para la facturación del servicio de saneamiento y/o depuración, en base a las tarifas aprobadas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

El abonado tiene la obligación de respetar los precintos oficiales colocados por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y comunicar de inmediato en su caso, la rotura de los mismos.

Artículo 10.- Derechos del abonado.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, estos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Aqua apta para el consumo: A recibir en sus instalaciones agua que reúna los requisitos sanitarios que la consideren apta para el consumo, establecidos en las disposiciones vigentes.

Servicio permanente: A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Facturación: A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.

Periodicidad de lectura: A que se proceda por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat a la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia aproximada de tres meses.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Periodicidad de facturación: A qué se le formule la factura de los servicios que reciba, con una periodicidad aproximada de tres meses.

Contrato: A qué se le formalice, por escrito, un contrato, en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro, fijadas en el presente Reglamento.

Reclamaciones: A formular reclamación contra la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.

Información: A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite, un ejemplar del presente Reglamento, para su lectura en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Visita de instalaciones: A visitar, en armonía y concordancia con las exigencias de la explotación, y siempre que sea posible, las instalaciones de tratamiento de agua.

CAPÍTULO III.- INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 11.- Red de distribución.

La red de distribución será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que, instalados dentro del ámbito territorial del servicio y área de cobertura definida, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados. Las redes de abastecimiento y todos sus elementos de control, maniobra hasta la válvula de



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

corte de la acometida, no podrán ser manipulados bajo ningún concepto, por nadie ajeno al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 12.- Arteria.

La arteria será aquella tubería, y sus elementos, de la red de distribución que enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

Artículo 13.- Conducciones viarias.

Se calificarán como conducciones viarias, las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros, bocas de riego, y tomas contra incendios.

Artículo 14.- Acometida.

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

- a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.
- b) Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.
- c) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Servicio Municipal de Abastecimiento y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades. En caso de no existir esta, se entenderá como elemento diferenciador, la línea de fachada o cerramiento de la propiedad o línea de comienzo de una propiedad privada.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

No tendrá consideración de llave de registro, la llave instalada en la fachada de un inmueble, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades, al encontrarse instalada en una propiedad privada. En estos casos, se considerará la línea de fachada o cerramiento de la propiedad o en su caso, la línea de comienzo de la propiedad privada como elemento diferenciador.

Artículo 15.- Instalaciones interiores de suministro de agua.

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua, el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua. De no existir llave de registro, la instalación interior de suministro de agua comenzará en la línea de fachada o cerramiento de la propiedad, o en su caso, en la línea de comienzo de una propiedad privada.

Artículo 16.- Condiciones generales de las instalaciones interiores.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua, se ajustarán a cuanto, al efecto, prescribe el código técnico de edificación CTE DB-HS 4. Estas, y hasta la preinstalación del contador (armario individual o batería de contadores), deberán ser ejecutadas indistintamente por instalador autorizado o en su caso por el prestatario.

La conservación y mantenimiento de las instalaciones interiores, salvo en lo referente al contador o aparato de medida, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO IV.- ACOMETIDAS

Artículo 17.- Concesión.

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, quien la podrá conceder en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligado a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

Artículo 18.- Condiciones de la concesión.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento, diferenciándose entre acometidas en núcleo urbano (consolidado suelo urbano y extrarradio).
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento y al código técnico de edificación CT DB-HS 4.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales, pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que este dé fachada, existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable. Será requisito indispensable, que exista conducción sobre la calle que se encuentre a una menor distancia de la ubicación proyectada de la correspondiente batería o instalación de contador individual.
5. Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Es decir, se cumplirá este condicionante, cuando el diámetro interior de la conducción de la que ha de derivarse la acometida sea, como mínimo, el doble del diámetro interior que resulte obligado para el ramal de acometida.

En el caso de no cumplirse la condición establecida en el punto 5, se estudiará por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, la concesión de la acometida, estableciéndose por este, los refuerzos que deban llevarse a cabo para garantizar el abastecimiento pleno, los plazos de ejecución y la responsabilidad en la ejecución de los mismos.

Cuando se den las condiciones de abastecimiento pleno y se haya formalizado la correspondiente concesión de acometida, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat estará obligada a realizar los trabajos e instalaciones necesarios para la puesta en servicio de la acometida o acometidas solicitadas, dentro del plazo de los quince días siguientes hábiles a la fecha de perfeccionamiento de la referida concesión.

Artículo 19.- Urbanizaciones y polígonos.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos, aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de estas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquel, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y deberán definirse y dimensionarse en proyecto redactado por técnico competente, visados por los Servicios Técnicos del Municipio, y aprobado por el Servicio Municipal de Abastecimiento, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a las normas técnicas del servicio, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada, en función a las características reflejadas en el anexo correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá exigir durante el desarrollo de las obras, así como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos sean convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo todos los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

En el anexo "A" al presente Reglamento, se define el protocolo de pruebas y controles necesarios llevar a cabo en las nuevas urbanizaciones, a fin de certificar su idoneidad.

De todas las pruebas a realizar, se deberá levantar la correspondiente acta, y una vez comprobada la adecuación total de la instalación a lo regulado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, será obligación de este, el expedir el correspondiente certificado que así lo confirme, previo abono de los gastos ocasionados al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat como consecuencia de las comprobaciones realizadas o a tercero independiente propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Será requisito indispensable para el promotor o constructor, contar con todos y cada uno de los certificados correspondientes a las pruebas realizadas, para obtener la correspondiente concesión de acometida y/o suministro de agua a las nuevas instalaciones a que se refiere el presente artículo.

En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y con formalización de la correspondiente concesión.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores del servicio así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas,

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado el promotor o constructor de la urbanización o polígono, para realizar los enlaces a las redes existentes ni los refuerzos referidos. Será el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat la encargada de ejecutarlos por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización.

d) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el promotor deberá llevar a cabo lo indicado en el anexo "A" del presente Reglamento.

Los costes derivados de la vigilancia sanitaria que deba realizar el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, como consecuencia del requerimiento establecidos por la autoridad sanitaria, serán por cuenta y a cargo del promotor de la urbanización o polígono.

Artículo 20.- Fijación de características.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, de acuerdo con lo establecido en el código técnico de edificación CTE DB-HS 4 y las Ordenanzas y/o normas técnicas del servicio, en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

A tales efectos, a los locales comerciales y planta de edificación de uso no definido, o sin división constructiva, o estructural expresa, se le asignará un consumo de 0'02 l/seg/m². Cuando la demanda real que en su momento se formule sea superior al citado caudal, el peticionario, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que para el mismo se derive con motivo de su petición, deberá sufragar, a su cargo, los gastos que se originen con motivo de

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

la modificación de las características de acometida que imponga el antedicho aumento de caudal.

En el supuesto anteriormente citado, esto es, en el caso de que no se encuentre definida la división constructiva o estructural, a efectos del dimensionado de las respectivas baterías de contadores, se entenderá que, como mínimo, cada 60 m² existirá un local comercial. Asimismo, se deberá incrementar la dotación de la batería en, al menos, dos tomas, para la ubicación de servicios comunes.

Artículo 21.- Tramitación de solicitudes.

La solicitud de acometida se hará por el peticionario al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en el impreso normalizado, que a tal efecto facilitará este.

A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las obras de edificación, o, en su caso, de las instalaciones de que se trate.
- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.
- Licencia municipal de obras, o informe favorable del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
- Licencia municipal de apertura de zanjas.
- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.
- Autorización del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat respecto a la acometida de saneamiento o evacuación, si procede.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, o bien para presentar ante el mismo las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Aceptada la solicitud, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión, ejecución y técnico económicas.

Artículo 22.- Objeto de la concesión.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

En casos muy especiales y convenientemente justificados, como por la inexistencia de batería de contadores, se podrá abastecer mediante acometida domiciliaria individual.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble.

Los inmuebles situados en urbanizaciones o extrarradios, con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se registrarán por la normativa específica regulada en el artículo 6.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 23.- Formalización de la concesión.

Aceptada por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que estuviese obligado.

Artículo 24.- Ejecución y conservación.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, o empresa autorizada por él, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo de titularidad municipal, y será la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas, según lo establecido en la Ordenanza fiscal.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de Higuera de Albalat, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 25.- Derechos de instalación de acometida.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida para sufragar los gastos a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, el valor proporcional de las inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su sistema de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota a satisfacer por este concepto está regulada en las ordenanzas fiscales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat

Cuando la demanda real que en su momento se formule para cada unidad independiente de edificación, sea superior al citado caudal, el petitionerio, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que para el mismo se derive con motivo de su petición, deberá sufragar, a su cargo, los gastos que se originen según establece la ordenanza reguladora.

La demolición de la finca y ejecución de nuevas instalaciones, conllevarán la ejecución de nueva acometida y el correspondiente abono de los derechos correspondientes, así como la desconexión de la preexistente, todo ello, con cargo al usuario o abonado.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad establecida en la ordenanza reguladora con cargo al usuario o abonado.

La sustitución o cambio de ubicación de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora. En cualquier caso, se deberá proceder a la desconexión de la acometida preexistente, todo ello, con cargo al usuario o abonado.

Además de los derechos de acometida establecidos en el presente artículo, el solicitante deberá satisfacer los conceptos establecidos en la Ordenanza fiscal, relacionados con la autorización de acometidas.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO V.- CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 26.- Solicitud de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

Cuanto circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador, visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Licencia de obra, licencia de apertura, cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación cuando proceda.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento que acredite la personalidad del propietario de la finca o inmueble, que actúa como responsable subsidiario del suministro.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 27.- Contratación.

A partir de la solicitud de un suministro, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat comunicará por escrito el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de quince días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento o normativa vigente, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Una vez abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, estará obligado a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo establecido de quince días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior.

Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 28.- Causas de denegación del contrato.

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1.- Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2.- Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente.

En este caso, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija.

3.- Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y/o pluviales o sistema equivalente autorizado de recogida de las aguas residuales.

4.- Cuando se compruebe que el peticionario del suministro, tiene deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en cualquier suministro.

5.- Cuando para la finca o local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6.- Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

7.- Cuando sobre la finca sobre la que se solicita el suministro, exista un expediente y/o liquidación de fraude y hasta tanto no se resuelva y/o liquide el mismo.

8.- El propietario legal de la finca o inmueble donde se ubica el suministro, y por causas suficientemente justificadas, podrá solicitar por escrito motivado la baja del suministro, previa acreditación documental fehaciente de la propiedad del mismo y de las causas que justifican la solicitud.

Una vez estudiada la solicitud, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá acceder o denegar la misma.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 29.- Cuota de contratación.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua en concepto de formalización y autorización del contrato de suministro.

La cuota que por este concepto podrá exigir el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat a los peticionarios de un suministro, vendrá regulada en la correspondiente Ordenanza fiscal Municipal.

Artículo 30.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, en el caso de suministros temporales o provisionales, este estará obligado a depositar donde determine la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, una fianza, cuyo importe vendrá establecido en la Ordenanza fiscal.

En los casos de suministros esporádicos, circunstanciales, solicitados con este carácter, entendiéndose por estos aquellos suministros que su duración sea inferior a 30 días, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Artículo 31.- Contrato de suministro.

La relación entre la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y el abonado, vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, regulará las relaciones entre El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Identificación del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat:
- Razón social.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- C.I.F.
- Domicilio.
- Localidad.
- Teléfono.
- Agencia comercial contratante:
 - Domicilio.
 - Teléfono.
- b) Identificación del abonado:
 - Nombre y apellidos o razón social.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).
 - Teléfono.
 - Datos del representante:
 - Nombre y apellidos.
 - D.N.I. o C.I.F.
 - Razón de la representación.
- c) Datos de la finca abastecida:
 - Dirección.
 - Piso, letra, escalera, ...
 - Localidad.
 - Teléfono.
- d) Características de la instalación interior:
 - Referencia del boletín del instalador autorizado.
- e) Características del suministro:
 - Tipo de suministro.
 - Tarifa.
 - Diámetro de acometida.
 - Caudal contratado.
- f) Equipo de medida:



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- Tipo.
- Número de fabricación.
- Calibre en milímetros.
- g) Condiciones económicas:
 - Derechos de instalación de acometida.
 - Cuota de contratación.
 - Tributos.
 - Fianza.
- h) Lugar de pago:
 - Ventanilla.
 - Otras.
 - Datos de domiciliación bancaria.
- i) Duración del contrato:
 - Temporal.
 - Indefinido.
- j) Condiciones especiales.
- k) Jurisdicción competente.
- l) Lugar y fecha de expedición del contrato.
- m) Firmas de las partes.

Artículo 32.- Contratos a extender.

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquellos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 33.- Sujetos del contrato.

Los contratos de suministros se formalizarán entre el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

Artículo 34.- Traslado y cambio de abonados. Cambio de titularidad.

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato, exigen nuevo contrato. Como cualquier nuevo contrato, se deberá atender a todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en su caso, en las normativas técnicas aprobadas para el servicio.

Todo cambio de titularidad, exigirá como condición indispensable, la liquidación previa de cualquier descubierto que pudiese existir o se encontrase pendiente de liquidar al anterior abonado.

Asimismo, para efectuar un cambio de titularidad del contrato, será requisito indispensable la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas establecidas en el presente Reglamento y en su caso, en las normativas técnicas aprobadas para el servicio.

Artículo 35.- Objeto y alcance del contrato.

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente ya se encuentren en el núcleo urbano o extrarradio. Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 36.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat del servicio con un mes de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato. Si así se define en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán establecerse Fianzas para este tipo de suministros de obra.

Los contratos a tiempo fijo, podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 37.- Cláusulas especiales.

Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos de suministro, no contendrán condición alguna contraria a los preceptos de este Reglamento, ni al código técnico de edificación CTE DB-HS 4, ni a otra cualquier disposición aprobada sobre la materia que le sea de aplicación.

Artículo 38.- Causas de suspensión del suministro.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, podrá suspender el suministro a sus abonados o usuarios, en los casos siguientes:

- Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, previa notificación al abonado.
- Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
- d) En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.
- e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
- f) Cuando por el personal del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat se encuentre derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente.
- En este caso, la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá efectuar la suspensión inmediata del suministro de agua.
- g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones (incluso para realizar la lectura del contador), siendo preciso, en tal caso, que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se levante acta de los hechos.
- h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, o las condiciones generales de utilización del servicio.
- i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones.
- En tal caso, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá realizar la suspensión inmediata del suministro.
- j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

causas que autoriza este Reglamento, y hasta tanto el abonado acceda y proceda a modificar, a su cargo y por su cuenta la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte la actuación sobre el mismo.

k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

En tal caso, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá realizar la suspensión inmediata del suministro.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador "in situ" por parte del personal del Servicio autorizado para ello, dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda y proceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat autorizado para ello, o bien se proceda a instalar un equipo de telelectura de contadores de características definidas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, todo ello a cargo del usuario de la instalación.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito del Excmo Ayuntamiento de Higuera de Albalat, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

En tal caso, la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá realizar la suspensión inmediata del suministro y reclamar los consumos estimados si no han pasado por el equipo de medida.

n) Por impago de las facturaciones que se practiquen al abonado como consecuencia de trabajos o servicios específicos, realizados al mismo, en relación al suministro contratado.

o) Cuando se constate la rotura intencionada y/o reiterada de los precintos de contador o racores, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de liquidación de fraude establecidos al efecto por el presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

p) Por la negligencia del abonado, respecto de su negativa a que el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat efectúe el cambio de contador debido a alguna de las causas contempladas en el presente Reglamento, el cual deberá haber sido notificado con anterioridad.

Artículo 39.- Procedimiento de suspensión.

Con excepción de los casos de suspensión inmediata previstos en este Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberá dar cuenta al Organismo competente en materia de Industria y al abonado por correo certificado, considerándose que queda autorizado para la suspensión del suministro en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a derecho.

La suspensión del suministro de agua por parte del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, salvo en los supuestos de actuación inmediata, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanadas las causas que originaron la suspensión del suministro.

La notificación de la suspensión de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá la suspensión.
- Detalle de la razón que origina la suspensión.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat en que puedan subsanarse las causas que originaron la suspensión.

La reconexión del suministro se hará en todo caso por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que podrá cobrar del abonado por esta operación, una cantidad que estará obligatoriamente recogida en la Ordenanza fiscal vigente en el momento del restablecimiento.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado la suspensión del suministro.

En caso de suspensión por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de actuación, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se podrá, a juicio de, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat dar por extinguido el servicio de abastecimiento, sin perjuicio de los derechos a la exigencia del pago de la deuda, y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 40.- Extinción del servicio de abastecimiento.

La prestación del servicio de abastecimiento de agua se extinguirá, sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en el artículo anterior de este Reglamento, por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del abonado.
2. Por resolución del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en los siguientes casos:
 - a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el artículo anterior de este Reglamento.
 - b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
 - c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.
 - d) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.
3. Por resolución del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat u Organismo competente en materia de Industria, previa audiencia del interesado, a petición del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat en los siguientes casos:
 - a) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que estos no sean subsanables.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

b) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.

No habiendo resolución expresa del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se considerará positiva transcurridos dos meses desde que fue solicitada la petición, salvo que lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat no se ajustara a derecho.

La extinción de la prestación del servicio de abastecimiento implica la extinción conjunta de los contratos de acometida y suministro vigentes para la finca. La reanudación del servicio de abastecimiento después de haberse extinguido, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y suministro, suscripción de nuevos contratos, pagos de los derechos y tasas correspondientes y la adecuación de las instalaciones a las especificaciones técnicas vigentes en el momento de la nueva solicitud.

Artículo 41.- Baja voluntaria del servicio de abastecimiento.

Se entenderá por esta, la extinción del servicio de abastecimiento de agua a petición del abonado.

Para llevar a cabo la efectiva baja de suministro, el abonado deberá:

- Comunicarlo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en el impreso que, a tal efecto, proporcionará este.
- Entregar la lectura del contador a la fecha en que se vaya a hacer efectiva la baja en el suministro.
- Liquidar el pendiente existente hasta la fecha.
- Abono de los trabajos de desconexión.
- Facilitar el acceso al contador para proceder a su desconexión.

La reanudación del servicio de abastecimiento después de haberse extinguido sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y suministro, suscripción de nuevos contratos, pagos de los derechos y tasas correspondientes y la adecuación de las

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

instalaciones a las especificaciones técnicas vigentes en el momento de la nueva solicitud, incluso la realización de una nueva acometida a costa del solicitante.

CAPÍTULO VI. - CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 42.- Carácter del suministro.

En función del uso que se haga del agua, la Ordenanza fiscal vigente en cada momento, definirá los diferentes tipos de suministro que sea posible contratar.

Artículo 43.- Suministros diferenciados.

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

Artículo 44.- Suministros para servicio contra incendios.

Tendrán consideración de suministros contra incendios, a efectos de este Reglamento, aquellos suministros solicitados en base a un proyecto o estudio realizado por técnico competente, en el cual, se deberán fijar las condiciones de caudal y presión, así como las dimensiones de la acometida necesaria, todo ello al objeto de poder atender dicho suministro. Los suministros así considerados, requerirán el establecimiento de un suministro de agua de uso exclusivo para este fin y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario.

A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios o el estudio y/o proyecto redactado por técnico competente, exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la que el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat garantiza, será responsabilidad del abonado establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2.- Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquellos.

Será responsabilidad del solicitante de un suministro contra incendios, la definición de las características dimensionales de la acometida de suministro a instalar, en base al proyecto definido por técnico competente, pudiendo ser obligatorio la instalación de equipo de medida para control de los caudales suministrados.

CAPÍTULO VII.- CONTROL DE CONSUMOS

Artículo 45.- Equipos de medida.

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por el código técnico de edificación CTE DB-HS 4, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

suministro se realizará por contador, que es el único medio que dará fe de la contabilización del consumo.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

- Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras.
- Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio, instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.

Para este último caso, en las instalaciones de nueva implantación, se deberá proceder, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y en función de la instalación interior, a la instalación de un contador totalizador en el inicio de la instalación interior, con cargo al usuario, cuya función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación. Los registros de este contador, cuando no exista aljibe para su posterior sobre elevación, servirán de base para la detección de una posible anomalía en la instalación interior, que será comunicada, en su caso, de inmediato al usuario o usuarios de la misma, quienes estarán obligados a subsanar los defectos existentes en el plazo que se establece en el artículo 38, apartado "m", de este Reglamento. Cuando se disponga un aljibe para la posterior elevación del agua de distribución interior, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 91 del presente Reglamento.

En los casos de fincas existentes previa a la entrada del presente Reglamento, en los que exista más de una vivienda o local, y no se encuentre instalada una centralización de contadores mediante batería, se procederá, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en función de la instalación interior, a la instalación de un contador totalizador en el inicio de la instalación interior, cuya función será la indicada en el párrafo anterior de este mismo artículo.

El sistema de control de consumos para los inmuebles situados en urbanizaciones y extrarradio de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se registrarán por lo indicado en el presente reglamento en su articulado correspondiente.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

El dimensionado y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro.

Artículo 46.- Características técnicas de los aparatos de medida.

Las características técnicas de los aparatos de medida, adecuadas a la norma comunitaria, serán las establecidas en la normativa europea y española vigente. No se admitirán contadores que no tengan claramente expuesto el obligatorio marcado CE.

El modelo de contador a instalar deberá ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

En la UE la legislación que aplica a los contadores de agua se recoge en la Directiva 2004/22/CE o directiva MID que recoge requisitos esenciales de los instrumentos de medida, y requisitos específicos de los contadores de agua en su anexo MI001.

La norma europea que se utiliza para la evaluación de la conformidad de contadores de agua es UNE-EN 14154 partes 1, 2 y 3 y sus anexos.

Definiciones de caudales.

Caudal mínimo (Q_1): El caudal de agua más pequeño con el que el contador de agua suministra indicaciones que satisfacen los requisitos en materia de error máximo permitido.

Caudal de transición (Q_2): Es el valor del caudal de agua que se sitúa entre el caudal mínimo y el permanente y en el que el intervalo de caudal de agua se divide en dos zonas, la zona superior y la zona inferior. A cada zona corresponde un error máximo permitido característico.

Caudal permanente (Q_3): Es el caudal de agua más elevado con el que puede funcionar el contador de forma satisfactoria en condiciones de uso normal, es decir, bajo condiciones de flujo estacionario o intermitente. Los valores posibles de Q_3 son:

1,0 1,6 2,5 4,0 6,3 10 16 25 40 63 100 160 250 400 630 1000 1600 2500 4000 6300.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Caudal de sobrecarga (Q₄): Es el caudal más alto con el que puede funcionar el contador de forma satisfactoria durante un periodo corto de tiempo sin sufrir deterioro.

Error máximo permitido.

±2% entre Q₂ (incluido) y Q₄ para T^a 30 °C; 3% para T^a >30 °C.

±5% entre Q₁ y Q₂ (excluido) independientemente de la temperatura del agua.

Condiciones nominales de funcionamiento.

1.- Caudal.

a. Q₃ / Q₁ > 10.

b. Q₂ / Q₁ = 1,6.

c. Q₄ / Q₃ = 1,25.

Este es el rango de medida R.

Los valores posibles del rango de medida R son:

10 12,5 16 20 25 31,5 40 50 63 80 100 125 160 200 250 315 400 500 630 800.

2.- Temperatura: de 0,1°C a mínimo 30°C y de 30°C a máximo 90°C.

3.- Presión: de 0,3 bar a mínimo 10 bar a Q₃.

4.- Alimentación eléctrica: valor nominal de la tensión para alimentación con CA y límites de tensión para alimentación con CC.

Inmunidad electromagnética.

Ante una perturbación electromagnética, el contador debe:

Recuperar la capacidad de funcionamiento dentro del EMP

Conservar en perfecto estado de todas las funciones de medición

Recuperar de todos los datos de medición presentes justo antes de que apareciera la perturbación.

El cambio del resultado en la medición no debe superar el valor crítico de cambio.

Durabilidad.

Las variaciones de los errores metrológicos después de cada ensayo y de errores máximos permitidos al final de los ensayos son:

2,5% entre Q₂ y Q₄ para T^a 30°C.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

6% entre Q₁ y Q₂ (exc).

3,5% entre Q₂ y Q₄ para Tª 30°C.

Aptitud.

El contador debe poderse instalar en cualquier posición, a menos que se indique lo contrario. El fabricante especificará si el contador está diseñado para medir el flujo inverso (con los mismos errores máximos permitidos del flujo normal). El flujo inverso debe descontarse del flujo directo o indicarse por separado. Al flujo directo e inverso se le aplican los mismos valores de EMP.

Unidades de medida:

El volumen medido deberá indicarse en metros cúbicos, cuyo símbolo es m³.

Artículo 47.- Contador único.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado por motivos histórico culturales, podrá instalarse en contador único y sus llaves de maniobra, en el interior de las viviendas o locales y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad. En este caso, se deberá dotar al contador con sistema de telelectura.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Así mismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 48.- Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

Las baterías para centralización de contadores responderán a tipos y modelos oficialmente aprobados y homologados por el Ministerio competente en materia de industria.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con la batería de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución. Así mismo, deberá instalarse una válvula de retención para el conjunto de la batería.

En los casos de fincas existentes previa a la entrada del presente Reglamento, en los que exista más de una vivienda o local, y no se encuentre instalada una centralización de contadores mediante batería, y no sea posible la centralización del contador ante un cambio en el contrato que afecta a la finca, se deberá proceder a dotar al contador instalado de sistema de telelectura, todo ello con cargo al abonado.

En cuanto a las condiciones de los locales y armarios para la ubicación de las baterías de contadores, se estará a lo que al respecto se establece en las normas técnicas del servicio.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 49.- Propiedad del contador.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los contadores o aparatos de medición que se instalen para medir o controlar los consumos de agua a cada suministro, quedarán adscritos a cada uno de los contratos formalizados.

Los contadores o aparatos de medida a instalar como consecuencia de una nueva solicitud y contratación de suministro, salvo en el caso de cambio de titularidad en el suministro, serán por cuenta y cargo de los abonados. A partir de la primera instalación del contador por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat mantendrá y repondrá, con cargo al abonado, todos los contadores instalados, de forma que se garantice un correcto funcionamiento de los mismos.

Será obligación del abonado la vigilancia y custodia del contador o aparato de medida, así como el conservar y mantener el mismo en perfecto estado, siendo extensible esta obligación a los precintos del contador. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

En el caso de deterioro del contador, por incumplimiento en la obligación del titular o usuario, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat instalará un nuevo contador con cargo al titular del suministro. En el caso de roturas del precinto o precintos del contador o racores, o cualquiera de los sistemas que garantizan que el mismo no ha sido manipulado o desmontado indebidamente, se incurrirá en el expediente y liquidación de fraude que proceda.

Artículo 50.- Obligatoriedad de la verificación y precinto.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, es obligatorio sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua. En los contadores nuevos, deberá reflejarse la existencia de la marca de verificación primitiva, que dará fe de la verificación del contador.

Las verificaciones solicitadas por el cliente, se realizarán en laboratorio oficial o autorizado y únicamente se practicarán en el domicilio en los casos que, a juicio del personal facultativo

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

del Organismo competente en materia de Industria, sea posible la operación, en la misma forma que en los laboratorios, y mediante la utilización de sus aparatos portátiles.

A partir de la fecha de instalación del contador, comenzará a contabilizarse el tiempo de vida útil del mismo a los efectos previstos en este Reglamento.

Artículo 51.- Laboratorios oficiales.

Se entiende por laboratorios oficiales aquellos que tengan instalados el Gobierno de Extremadura, para la comprobación, verificación y control de los contadores y otros equipos de medida, que se utilicen en el suministro de agua.

Artículo 52.- Laboratorios autorizados.

Independientemente de los laboratorios oficiales, con la misma finalidad y a idénticos efectos, podrán establecerse otros laboratorios, que deberán contar con la autorización correspondiente otorgada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien dictará las normas por las que se autorizarán y regirán los citados laboratorios.

Artículo 53.- Renovación periódica de contadores.

Con independencia de su estado de conservación, ningún contador o aparato de medida podrá permanecer ininterrumpidamente instalado por un espacio de tiempo superior a diez años.

Transcurrido este tiempo, deberá ser sustituido por un nuevo contador, adecuándose este a las condiciones técnicas reguladas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat en el momento de la renovación.

Con independencia del límite máximo establecido en los párrafos anteriores, cuando a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se observe la necesidad de renovación del



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

contador, por mal funcionamiento, rotura, avería o adecuación de calibres, se procederá a la renovación del mismo, todo ello a cargo del titular del suministro.

El nuevo contador sustituido deberá quedar totalmente accesible, colocado en una posición natural de funcionamiento, y deberá contar con espacio suficiente para albergar cuantos elementos accesorios fueren necesarios y para poder manipularse con la debida comodidad. Por ello, cuando para efectuar dicha sustitución del contador no se pudieran acometer los trabajos necesarios por dificultades de espacio, ubicación desfavorable, posición antinatural... y fuera preciso acometer modificaciones de obra civil en el registro o arqueta, estas correrán a cuenta y cargo del abonado.

Artículo 54.- Desmontaje de contadores.

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre será realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, quien podrá y deberá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la gestión. Los contadores o aparatos de medida, podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por extinción del contrato de suministro.
- 2.- Por avería del aparato de medida cuando no exista reclamación previa del abonado.
- 3.- Por renovación periódica, en función de cuanto al efecto se establece en este Reglamento, salvo que exista reclamación previa del abonado.
- 4.- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.
- 5.- Cuando, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, existan indicios de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto.

En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrá proceder a desmontar el contador, instalando en su lugar otro que haya sido verificado oficialmente, con cargo al titular del suministro. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 55.- Instalación y cambio de emplazamiento.

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los aparatos de medida en el caso de los contadores únicos, e incluso el suministro y la instalación de los mismos (únicos y batería), deberá ser realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o por instalador autorizado expresamente por él para dicha instalación, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, con las especificaciones técnicas requeridas por la Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo contrato de suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquella. La nueva instalación siempre se efectuará con arreglo a los requisitos técnicos vigentes en cada momento en el Servicio. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un nuevo contrato para el suministro.

Artículo 56.- Manipulación del contador.

El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

La presente prohibición es también extensiva a los precintos oficiales de contador y racores.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 57.- Notificación al abonado.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, estará obligado a incluir en el primer recibo que expida al abonado inmediatamente posterior a la conexión, o comunicar por escrito, el tipo, número de fabricación del aparato de medida y la lectura inicial.

Artículo 58.- Liquidación por verificación.

En el supuesto de presentada reclamación en la Delegación Provincial dependiente de la Consejería competente en materia de consumo, se precise verificación del contador o aparato de medida instalado, se procederá a realizarla en los laboratorios oficiales o autorizados al respecto por la Delegación Provincial competente en materia de industria.

Cuando de la verificación efectuada, y comunicados oficialmente los resultados a las partes por el organismo verificador, se compruebe que el contador funciona con error positivo o negativo superior al autorizado, dicho organismo competente procederá a emitir el preceptivo informe, donde se hagan constar los errores de medida para cada una de las determinaciones o ensayos realizados al contador durante el proceso de verificación, comparándolos con los errores máximos admisibles para cada uno de dichos ensayos. El número de mediciones o ensayos que realice el laboratorio podrá variar, aunque respetando siempre un número mínimo normalizado de tres ensayos, que corresponderán de forma aproximada con los valores de Q_{max} , $Q_{transición}$, y Q_{min} .

Si en el informe de verificación emitido por el organismo o laboratorio oficial o autorizado, se ha detectado un funcionamiento correcto del contador, con unos errores de medida dentro de los límites legales establecidos al efecto, no se modificarán las facturaciones realizadas.

Si en el informe de verificación emitido por el organismo o laboratorio oficial o autorizado, se ha detectado un funcionamiento erróneo del contador, se establecerá un coeficiente de revisión de la facturación, calculado en virtud de los siguientes valores:

COEFICIENTE DE REVISIÓN = $0.25 * \text{Error } Q_{min} + 0.35 * \text{Error } Q_{transic} + 0.40 * \text{Error } Q_{max}$

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Para el caso de que el laboratorio, en lugar de los 3 establecidos como mínimos, realizase 6 ensayos a diferentes caudales, la expresión que se deberá aplicar para calcular el coeficiente de revisión, será la siguiente:

COEFICIENTE DE REVISIÓN = $0.15 * \text{Error } Q_1 + 0.25 * \text{Error } Q_2 + 0.20 * \text{Error } Q_3 + 0.20 * \text{Error } Q_4 + 0.10 * \text{Error } Q_5 + 0.10 * \text{Error } Q_6$

(Donde $Q_1 < Q_2 < Q_3 < Q_4 < Q_5 < Q_6$)

Atendiendo a dicho coeficiente de revisión obtenido, que podrá resultar positivo o negativo, se procederá al recalcado de las facturas emitidas.

El tiempo de revisión de facturas a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso, dicho tiempo será superior a seis meses.

Cuando durante el proceso de verificación se comprobase que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos de cuando establece el artículo 77 de este Reglamento.

Artículo 59.- Gastos.

Cuando la verificación de un contador sea realizada a instancia de parte, la tramitación y los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma, serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO VIII.- LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

Artículo 60.- Periodicidad de lecturas.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, estará obligado a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado, los ciclos de lectura contengan, en todo lo posible, el mismo número de días.

A efectos de facturación de los consumos, la frecuencia aproximada con que el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat puede tomar sus lecturas será trimestral.

Artículo 61.- Horario de lecturas.

La toma de lectura será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior, por el personal autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario que tenga establecido el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat a tal efecto.

En aquellos casos en los que se concedan suministros eventuales, controlados mediante equipos de medida de tipo móvil, el abonado estará obligado a presentar, en los lugares o locales establecidos al efecto en el correspondiente contrato, y dentro de las fechas igualmente establecidas en dicho documento, los mencionados equipos de medida para su toma de lectura.

Artículo 62.- Lectura por abonado.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado o domicilio de suministro, una tarjeta de auto lectura en la que deberá constar:

- a) Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- c) Fecha en que el abonado efectuó la lectura.
- d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura. En cualquier caso, no será inferior a cinco días.
- e) Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- f) Representación gráfica de la esfera o sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.
- g) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
- h) Advertencia de que, si el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat no dispone de la lectura en el plazo fijado, esta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

Ea Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b),d),g) y h) siendo obligación del abonado los apartados a), c), e) y f).

La tarjeta de auto lectura se puede considerar un método operativo sustitutivo de la lectura "in situ" del contador por parte del personal autorizado del servicio, aunque no se considerará como lectura oficial a efectos de comprobación real de dicha lectura, aplicándose por tanto lo regulado en el apartado "I" del artículo 38 del presente Reglamento.

A efectos legales, solo se considerarán como lecturas reales y fehacientes, las efectuadas presencialmente por el personal autorizado del servicio.

Cuando durante 12 meses persista la imposibilidad de tomar la lectura del contador in situ por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat autorizado para ello, dentro del régimen normal establecido al efecto, y por causas imputables al abonado, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá proceder a la suspensión del suministro, según queda regulado en el apartado "I" del artículo 38 del presente Reglamento, o bien, caso de no poder realizar la mencionada suspensión del suministro, proceder a la facturación del consumo con arreglo al consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 30 horas de utilización mensual, hasta tanto el abonado acceda y proceda a modificar, a su cargo y por su cuenta bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, a la instalación de un equipo de medida de forma que no se dificulte el acceso al mismo para



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

poder tomar la lectura in situ por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat autorizado para ello.

Otra posibilidad, será que se proceda a instalar un equipo de tele lectura de contadores de características definidas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, todo ello a cargo del usuario de la instalación. Los consumos así obtenidos, tendrán el carácter de firmes, solamente minorados con los consumos reales registrados en el contador una vez se tenga acceso a la lectura del mismo por parte del personal del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat autorizado para ello.

Artículo 63.- Determinación de consumos.

Como norma general, la determinación de los consumos que se realice a cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Artículo 64.- Consumos estimados.

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura o por causas justificadas imputables al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

De no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores.

Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Cuando se proceda a la sustitución de un contador averiado, en el período en los que convivan los dos aparatos, la estimación de consumos a realizar del período de utilización del contador averiado, se realizará, tomando como base, el consumo registrado por el contador de nueva instalación, realizándose el prorrateo pertinente.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 65.- Objeto y periodicidad de la facturación.

Será objeto de facturación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, los conceptos que procedan de los recogidos en la Ordenanza fiscal, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos y su duración serán aproximadamente de tres meses.

El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

Artículo 66.- Requisitos de facturas y recibos.

En las facturas o recibos emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

- Domicilio objeto del suministro.
- Tarifa aplicada.
- Calibre del contador o equipo de medida y su número de identificación.
- Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.
- Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- f) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.
- g) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- h) Importe de los tributos que se repercutan.
- i) Importe total de los servicios que se presten.
- j) Teléfono y domicilio social del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.
- k) Domicilio o domicilios de pago y plazo para efectuarlo.

Artículo 67.- Información en recibos.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat especificará, en sus recibos o facturas, el desglose del sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

Siempre que se produzcan cambios sustanciales en los conceptos o forma de facturación. El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat informará a sus abonados sobre la forma de aplicación de las tarifas, y disposiciones vigentes que amparen los conceptos de facturación.

Artículo 68.- Tarifas a aplicar.

En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes diferentes precios, la liquidación se efectuará teniendo en cuenta la tarifa vigente, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente, en el período natural facturado.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 69.- Plazo de pago.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, está obligado a comunicar a sus abonados el plazo que estos disponen para hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, bien por publicidad general mediante información en el medio de mayor difusión de la localidad, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

Artículo 70.- Forma de pago de las facturas o recibos.

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se abonarán en la oficina u oficinas que el mismo tenga designadas.

No obstante, lo prescrito en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá designar las cajas, entidades bancarias u otras oficinas cobratorias, a través de las cuales puedan efectuarse los pagos.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago, domiciliándolo en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, y sin otra limitación que este sistema no represente gasto alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 71.- Corrección de errores en la facturación.

En los casos en que, por error, se hubieran facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extienden las facturaciones erróneas, con un tope máximo de un año.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En los casos en que, por error, se hubieran facturado cantidades superiores a las debidas, se procederá a la rectificación de las facturaciones de consumo, reingresándole al abonado, en su caso, la diferencia.

Artículo 72.- Consumos a tanto alzado.

En aquellas instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad, se haya contratado el suministro por un volumen o caudal fijo, o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización, no podrán imputarse otros consumos que los estrictamente pactados.

Igualmente, el contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas.

En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

Artículo 73.- Consumos públicos.

Los consumos para usos públicos (edificios, jardines, fuentes, baldeos de calles, etc.) serán medidos por contador, o en su caso, aforados con la mayor exactitud posible a efectos de su cuantificación, haciéndolos objeto de los contratos de suministros que procedan.

CAPÍTULO IX.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 74.- Inspectores autorizados.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat propondrá el nombramiento de inspectores autorizados. Dichos inspectores autorizados, contarán con tarjeta de identificación en la que se fijará la fotografía del interesado y se harán constar las atribuciones correspondientes.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de este Reglamento, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes de abastecimiento de agua, observando si existe alguna anomalía, reflejando los datos de la inspección en el acta de inspección correspondiente.

Tanto la tarjeta de identificación como el acta de inspección mencionadas con anterioridad, quedarán reflejadas en documento anexo del presente Reglamento (en formato aproximado), para común conocimiento de los usuarios del Servicio.

Artículo 75.- Acta de la inspección.

Comprobada la anomalía, el inspector autorizado precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, levantando acta de inspección, en la que hará constar: Local y hora de la visita, descripción detallada de la anomalía observada, y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al abonado, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro testigo a que presencie la inspección y firme el acta, pudiendo el abonado hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas. Para efectuar el levantamiento de dicha acta de inspección, el inspector autorizado podrá requerir la presencia de la autoridad competente en el municipio.

Artículo 76.- Actuación por anomalía.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, a la vista del acta de inspección redactada, requerirá al propietario de la instalación, para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que, de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará por el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat también podrá eliminar el fraude a costa del titular del suministro, girándose la correspondiente factura por los trabajos realizados en la eliminación del fraude.

Cuando por el personal de Higuera de Albalat se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá efectuar la suspensión inmediata del suministro, localizando al titular del inmueble para liquidar por el fraude cometido.

Artículo 77.- Liquidación de fraude.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en posesión del acta de inspección, formulará la preceptiva liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida, o se hayan manipulado los precintos del contador.
3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.
5. Que el usuario se niegue a la sustitución del contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento. El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de la siguiente forma:

Caso 1.- Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Caso 2.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, o se hayan manipulado los precintos del contador, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad nominal del contador, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador instalado, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 4.- En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado.

Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

Caso 5.- Si se negara a la sustitución del contador, o a hacer frente al coste del mismo, se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador instalado, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la comunicación de cambio y la fecha de ejecución efectiva del cambio o abono, según el caso, sin que pueda extenderse en total a más de un año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones, aplicando las tarifas vigentes.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO X.- REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

Artículo 78.- Garantía de presión y caudal.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat está obligado a mantener, en la llave de registro de cada instalación, las condiciones de presión y caudal establecidos en el contrato de acometida y/o de suministro. Para ello, se estará a lo especificado en el artículo 7 del presente Reglamento.

Artículo 79.- Continuidad en el servicio.

Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones públicas, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Artículo 80.- Suspensiones temporales.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberá avisar como mínimo a los usuarios, con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad.

La interrupción del suministro por averías en instalaciones a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, no derivadas de fuerza mayor, por un periodo continuado superior a diez días, dará derecho al abonado a reclamar de aquellas el reintegro de la parte proporcional de su cuota fija o de servicio.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 81.- Reservas de agua.

Sin perjuicio de lo que establezcan las regulaciones específicas de cada sector, todos los locales en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad en la que el agua represente una permanente e inexcusable necesidad para la salud pública o seguridad de las personas y bienes, y, especialmente, en los centros hospitalarios, almacenes de productos inflamables y combustibles y grandes centros comerciales, deberán disponer de depósitos de reservas que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades mínimas que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior de veinticuatro horas.

Igualmente, deberán dimensionar y establecer sus reservas las actividades industriales o empresariales en las que el agua represente un elemento indispensable en el proceso de producción o conservación, o uso de productos, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante, al menos, veinticuatro horas.

Artículo 82.- Restricciones en el suministro.

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

En este caso, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat estará obligado a informar a los abonados lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación.

Los primeros abonados a los que se podrá interrumpir el suministro serán los abonados de extrarradio y de segundas viviendas, siendo los últimos abonados en la interrupción del suministro los abonados domésticos.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 83.- Sistema tarifario.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por sistema tarifario aquel conjunto de conceptos, de los relacionados en la Ordenanza fiscal reguladora, que conforman el precio total que el abonado debe pagar.

Artículo 84.- Recargos especiales.

Con independencia de los conceptos tarifarios establecidos en la Ordenanza fiscal, en la prestación del servicio de agua a un sector de la población o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las generales, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones y/o caudales o en abonados que generen un coste adicional al general de la explotación, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrá establecer, para los abonados afectados, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado, con carácter permanente o transitorio, sobre el precio del metro cúbico del agua facturada.

Artículo 85.- Cánones.

Se entenderá por canon a efectos de este Reglamento, al recargo que, independientemente de la tarifa, y regulado en la Ordenanza fiscal, se establece para hacer frente a las inversiones en infraestructura. Este ingreso tendrá carácter finalista para el servicio, y contablemente recibirá un tratamiento diferente a los conceptos de la explotación.

Los ingresos obtenidos mediante canon serán los suficientes para hacer frente a la inversión y, en su caso, a los costes financieros que generen la misma.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En su caso, la amortización del nuevo inmovilizado tendrá su expresión en la cuenta de explotación del período al que corresponda.

Artículo 86.- Cobro de servicios específicos.

En los casos en que los abonados al servicio de abastecimiento de agua, soliciten del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat la prestación de un servicio individualizado, diferenciado de los que, en función del presente Reglamento, tiene obligación de prestar, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrán repercutir en los recibos por consumo de agua los mayores costes de los servicios concertados de mutuo acuerdo.

A este respecto, entrarán a formar parte de servicios específicos, los trabajos de mantenimiento y conservación, que sería necesario realizar como consecuencia de una inadecuada actuación sobre la acometida, red de distribución y sus elementos, equipos e instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, o sobre el entorno de estas, por parte del abonado o persona física o jurídica dependiente de él, que produzcan defectos sobre el sistema de abastecimiento.

CAPÍTULO XII.- RECLAMACIONES

Artículo 87.- Tramitación.

Las reclamaciones de los usuarios, se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas.

Cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, una vez resuelta la reclamación, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO XIII.- REGULACIONES ESPECIALES

Artículo 88.- Urbanizaciones y/o polígonos pendientes de recepción.

Se entenderá por estas, las urbanizaciones en proceso de ejecución completa, que no se encuentren recepcionada por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en su caso, con lo que no se encontrarán dentro del área de cobertura del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, no formando, hasta su recepción definitiva, parte de las instalaciones de abastecimiento público del municipio, y, en consecuencia, sobre las que no se podrá atender solicitud de contrato individual alguno.

En estos casos, el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat procederá a realizar, previo acuerdo con el promotor de la urbanización, y/o polígono, una "recepción provisional condicionada", en base a los siguientes condicionantes.

a) Urbanizaciones y/o polígonos ejecutados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, que cuenten con abastecimiento de agua y suministros domiciliarios ya establecidos.

- La red de distribución, deberá adecuarse al proyecto aprobado en su momento, para lo cual, se procederá, a la realización de una inspección de la misma. En dicha inspección, se comprobarán los elementos instalados, cierres de sectores o tramos de red, funcionamiento de valvulería, obra civil asociada, etc.

Todo defecto observado, que implique un trabajo de fontanería, será ejecutado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat con cargo al promotor.

Todo defecto observado, que implique un trabajo de obra civil, deberá ser subsanado por el promotor de la urbanización.

b) Urbanizaciones y/o polígonos ejecutados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, o que, siendo ejecutados con anterioridad, no cuenten con abastecimiento de agua y/o suministros domiciliarios ya establecidos.

- A todos los efectos, se deberá cumplir con lo que se establece en el artículo 19 del presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En ambos casos, y una vez cumplidos los requisitos expresados en párrafos anteriores, se deberá proceder a realizar un contrato de suministro entre el Promotor y el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, según el cual:

- Se instalarán los contadores necesarios para el control de los consumos que se realicen en la urbanización y/o polígono (entradas y salidas), que servirán de base para la facturación de los mismos. Con cargo al promotor.
- La facturación del consumo registrado, se realizará bonificando el consumo (m^3) registrado por los contadores generales, con el consumo (m^3) facturado por los suministros domiciliarios, que se facturarán individualmente a cada usuario según el tipo de suministro contratado y la tarifa de aplicación.
- Las tarifas de abastecimiento a aplicar sobre este contrato, constarán de un único bloque, cuyo importe en euros por m^3 , corresponderá al que en cada momento se tenga definido en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua, para el primer bloque de consumo industrial-comercial.
- El mantenimiento necesario realizar en el sistema de abastecimiento, será realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat con cargo al promotor, al menos en lo que a las instalaciones de fontanería se refiere. En cuanto a la obra civil necesaria, será previo acuerdo particular, en cada caso, con el promotor.

En el caso de desatender el pago de los servicios prestados como consecuencia de la recepción provisional condicionada regulada en el presente artículo, conllevará la extinción, transcurridos tres meses de la comunicación, del acuerdo de recepción provisional condicionada. Dicha extinción, desembocará en la finalización inmediata de todos los contratos existentes, tanto los generales como los domiciliarios.

En toda urbanización y/o polígono que no cuente con la correspondiente recepción definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento o de la recepción provisional condicionada del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, no se podrán establecer contratos de suministro individualizados, careciendo de autorización alguna para dotar de suministro de agua a las nuevas fincas que se puedan establecer.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 89.- Renovación de redes de distribución.

Cuando por cualquier circunstancia se lleve a cabo una renovación en las redes de distribución de agua potable, que se encuentren en servicio y bajo responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, por entidades distintas al mismo, previamente a realizar trabajo alguno sobre la conducción existente, se deberá garantizar la menor afectación de los trabajos al normal servicio de abastecimiento a los usuarios afectados.

En ningún momento, estará autorizado ningún tercero, para realizar conexiones y/o enlaces sobre las redes de distribución en servicio, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o personal autorizado por él, el único autorizado para la realización de las mismas, con cargo al promotor y/o constructor de las mismas.

Artículo 90.- Desconexión de acometidas.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable deberán ser únicas para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, y estarán asociadas a cada unidad independiente de edificación.

Teniendo presente lo establecido en el párrafo anterior, si se producen derribos de la edificación, parcelaciones distintas a las iniciales, o cambios en la ubicación de la acometida preexistente por motivos ajenos al Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se deberá proceder a la desconexión de la acometida o acometidas preexistentes, todo ello con cargo al promotor o propietario de la finca, y a la ejecución, en su caso, de las nuevas acometidas.

Artículo 91.- Suministros con sobreelevación.

Cuando para garantizar el suministro adecuado a las fincas, sea necesaria la instalación de un sistema de sobreelevación de agua, este se realizará mediante aljibe en la instalación interior. En el caso de que el edificio cuente con plantas con sobreelevación y plantas con suministro directo desde la red de distribución, se deberán establecer baterías de contadores independientes para cada uno de dichos suministros.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

En estos casos, en las instalaciones de nueva implantación, se deberá proceder, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, y al objeto de evitar el subcontaje y las posibles pérdidas del aljibe, a la instalación de un contador totalizador en el inicio de la instalación interior, con cargo al usuario, cuya función será la de controlar los consumos globales de dicha instalación.

Los registros de este contador, servirán de base para la facturación de los mismos en base a:

- El contador general, tendrá la consideración de cliente (padre), cuyo consumo (m³) registrado, se bonificará con el descuento de los consumos (m³) registrados por cada uno de los contadores divisionarios contratados.
- Cada uno de los contadores divisionarios que se abastezcan del contador general (hijos), deberá contratar como cliente particular con las mismas obligaciones y derechos regulados en el presente Reglamento.
- La facturación del consumo (m³) que, una vez bonificada, le corresponda al contador general (padre), será facturada (m³) de forma equitativa a cada uno de los abonados asociados (hijos).

Artículo 92.- Reparcelaciones en polígonos, extrarradios o urbanizaciones definidas.

Las urbanizaciones obtenidas como resultado de una nueva reparcelación de las parcelas definidas del polígono industrial, extrarradios o urbanizaciones definidas, que impliquen o hayan implicado la necesidad de ejecutar nuevas instalaciones para atender el servicio de abastecimiento (distribución de nuevas redes, etc.), deberán abastecerse de alguna de la siguiente opciones, y en función del tipo de suministro optado, tendrán la consideración de Urbanizaciones de carácter público o privado, en lo que se refiere a las nuevas instalaciones ejecutadas o a ejecutar y los suministros a ella asociados.

1.- Distribución pública.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Las nuevas instalaciones de suministro de agua, se realizarán respetando todo lo que al respecto se regula en el presente Reglamento y en las normativas técnicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o normativa legal vigente.

Dada la consideración de distribución pública, el Servicio Municipal de Abastecimiento, podrá actuar sobre las nuevas instalaciones, en la forma que estima más conveniente para la adecuada prestación del servicio de abastecimiento, tanto para los suministros inmersos en la zona privada de actuación como para suministros que se encuentren fuera de la misma.

Por todo ello, el promotor de la nueva urbanización, deberá efectuar la correspondiente concesión de servidumbre, con inscripción registral, a favor del Excmo. Ayuntamiento, previamente a la ejecución de cualquier instalación de abastecimiento.

En esta tipología de suministro, los abonados existentes en el interior de la urbanización, tendrán los mismos derechos y obligaciones, establecidos en el presente Reglamento.

2.- Distribución privada.

Se consideran dentro de esta opción dos posibilidades:

2.1.- Suministro único.

El suministro a la nueva urbanización, se realizará a través de una única acometida y un único contrato de abastecimiento, al que se le asignará el contador correspondiente, encargado de registrar los consumos efectuados por toda la urbanización, base para la facturación de consumos. Con independencia del número de parcelas obtenidas tras la reparcelación, se emitirá una única factura al contrato único existente.

A partir de la instalación del contador, la instalación de abastecimiento tendrá la consideración de instalación interior, encontrándose supeditada a la normativa que regula este tipo de instalaciones, y a lo establecido en el presente Reglamento que tenga incidencia sobre la misma.

Este tipo de urbanizaciones, no podrán ser transferidas en ningún momento, para formar parte del sistema público de distribución.

El contrato de suministro así establecido, tendrá los derechos y obligaciones, establecidos en el presente Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

2.2.- Batería de contadores.

El suministro a la nueva urbanización, se realizará a través de una única acometida que enlazará en la correspondiente batería de contadores divisionarios, al comienzo de la nueva zona urbanizada y en terrenos propiedad de la misma. Esta batería deberá ubicarse en el correspondiente armario o local destinado a dicho uso exclusivo.

Para el dimensionado de las baterías de contadores, se deberán tener presentes las características especiales que los nuevos suministros puedan tener, en suministros industriales, y deberá respetarse lo ya establecido, para suministros domésticos, en el presente Reglamento. Se deberán instalar en los correspondientes armarios o locales para instalación de baterías.

De la instalación de la batería de contadores, se procederá a la distribución interior de fontanería a cada una de las nuevas parcelas. A partir de la instalación del contador, la instalación de abastecimiento tendrá la consideración de instalación interior, encontrándose supeditada a la normativa que regula este tipo de instalaciones, y a lo establecido en el presente Reglamento que tenga incidencia sobre la misma.

Los contratos de suministro así establecidos, tendrán los derechos y obligaciones, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 93.- Unificar puntos de abastecimiento.

Cada unidad independiente de edificación, deberá disponer de una única acometida de abastecimiento, a excepción de edificaciones dotadas de sistemas contra incendios.

Cada contrato de suministro, deberá disponer de un único contador o aparato de medida que registre los consumos efectuados.

Para los suministros ya existentes y a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, aquellos que dispongan de más de un contador y/o acometida de abastecimiento para suministrar a un único contrato, deberán independizar las instalaciones, formalizándose tantos contratos diferenciados como contadores dispongan. Así mismo, deberán adecuar

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

paulatinamente las instalaciones interiores, a fin de unificar el abastecimiento a través de una única acometida y un único contador.

Para los suministros ya existentes y a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, aquellos que dispongan de varios contratos suscritos sobre un mismo contador, deberán independizar las instalaciones, instalándose tantos contadores, en la batería correspondiente, como contratos diferenciados dispongan.

El plazo máximo que se otorga para la realización de las gestiones anteriormente especificadas, será como máximo de 12 meses.

Artículo 94.- Roturas provocadas por terceros en instalaciones del servicio.

Cualquier rotura en las redes de abastecimiento, provocada por empresas o particulares al realizar, entre otros, trabajos de excavaciones, obras de tipo civil, agrícola, jardinería, canalizaciones, urbanizaciones, edificación, paso de vehículos de gran tonelaje no autorizados, etc. deberán ser reparadas de inmediato por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

El coste derivado de llevar a cabo la reparación, deberá ser soportado íntegramente por el causante de la rotura, o en su defecto por el promotor de las obras, y en el caso de tratarse de obras de promoción municipal y como último recurso, de la fianza depositada, o descontada de las partidas que aún pudieran estar pendientes de pago. El impago de los costes derivados de la reparación de una rotura provocada, podrá suponer, asimismo, y caso de ser posible, además de adopción de cuantas acciones legales se estimen oportunas, la denegación de tomas de abastecimiento, contratos y/o acometidas que se solicitaran.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "A"

PROTOCOLO DE PRUEBAS Y CONTROLES A REALIZAR A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE NUEVA INSTALACIÓN.

Con independencia de lo establecido en el artículo 19 apartado b), por el que se establece que:

el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá exigir durante el desarrollo de las obras, así como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos sean convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo todos los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización."

Las pruebas y controles que se deberán realizar, como mínimo, al conjunto de la instalación de abastecimiento para certificar su adecuación serán:

1.- Previamente a su instalación, se procederá a realizar una comprobación del material a utilizar, a fin de acreditar que se adecua a lo reflejado en proyecto y las normas técnicas del servicio. Cualquier modificación posterior al material mostrado, deberá ser justificada y se procederá a una nueva comprobación.

Dicho control será realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

- En el mismo, se cumplimentarán los formatos correspondientes a cada tipo de material a utilizar.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

• En caso de no adecuarse a lo establecido en proyecto o normas técnicas, se comunicará mediante documento escrito indicando las incidencias detectadas, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día en que se realizó la visita de inspección.

2.- Una vez realizada la instalación en zanja, y con todos los elementos, accesorios y uniones - soldaduras al descubierto, se procederá a realizar inspección de todos estos, a fin de comprobar la forma de ejecución y que el material empleado sea el registrado previamente en el punto anterior.

Dicho control será realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

• En la misma, se cumplimentará el formato correspondiente en el que se reflejará la idoneidad de las ejecuciones realizadas o los defectos detectados, identificando el tramo inspeccionado.

• En caso de no adecuarse a lo establecido en proyecto o normas técnicas, se comunicará mediante documento escrito indicando las incidencias detectadas, en el siguiente día hábil a contar desde el día en que se realizó la visita de inspección.

3.- Una vez realizada la instalación en zanja, y con todos los elementos, accesorios y uniones - soldaduras al descubierto, se procederá a realizar la comprobación de soldaduras realizadas, para ello se muestrearán entre el 5% y el 10% de las soldaduras realizadas, para lo que se extraerá dicha soldadura de la conducción y se estudiará por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o empresa especializada en la que se delegue.

Dicha prueba será ejecutada coordinadamente entre el promotor o constructor y el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

• En la misma, se cumplimentará el formato correspondiente en el que se reflejará la identificación del punto donde se ha recogido la soldadura a ensayar.

• Del resultado de dicha comprobación, se dará conocimiento mediante documento escrito, indicando las incidencias detectadas, en su caso, una vez se dispongan de los resultados, dentro de los siguientes siete días hábiles a contar desde el día en que se realizó la visita de inspección.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

4.- Una vez realizada la instalación en zanja, y comprobada la idoneidad de la instalación comprobada en el punto anterior, y con todos los elementos, accesorios y uniones - soldaduras al descubierto, se procederá a realizar la prueba de presión y estanqueidad. Dicha prueba será ejecutada bien por laboratorio acreditado con presencia del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

No tendrá ningún valor las pruebas de presión y estanqueidad realizadas previamente a la comprobación y visto bueno de la idoneidad de la ejecución.

Para la realización de estas pruebas, el promotor proporcionará todos los elementos precisos para efectuar estas pruebas, así como el personal necesario.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, si lo estima conveniente, podrá suministrar los manómetros y/o equipos medidores o comprobar los suministrados por el promotor.

- En la misma, se cumplimentará el formato correspondiente en el que se reflejará el resultado de la prueba o pruebas realizadas, identificando el tramo probado.
- En caso de no superar las pruebas aquí establecidas, se comunicará mediante documento escrito indicando las incidencias detectadas, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día en que se realizó.

4.1.- Prueba de presión interior.

4.1.1.- A medida que avance el montaje de la tubería, se realizarán pruebas de presión interna, por tramos previamente definidos por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, de longitud no superior a 500 m.

La diferencia de presión entre el punto de rasante más bajo y el punto de rasante más alto, del tramo en prueba, no excederá del diez por ciento (10 por 100) de la presión de prueba según se indica en el punto siguiente.

4.1.2.- La presión interior de prueba en zanja de la tubería será tal que se alcance en el punto más bajo del tramo en prueba, una con cuatro (1,4) veces la presión máxima de trabajo, con un valor mínimo de 9 Kg/cm². La presión se hará subir lentamente de forma que el incremento de la misma no supere un 1 Kg/cm² y minuto.

4.1.4.- Antes de empezar la prueba deben estar colocados en su posición definitiva todos los accesorios de la conducción.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

La zanja debe estar parcialmente rellena, dejando las juntas descubiertas.

4.1.4.- La bomba para la presión hidráulica podrá ser manual o mecánica, pero en este último caso deberá estar provista de llaves de descarga o elementos apropiados para poder regular el aumento de presión.

Se colocará en el punto más bajo de la tubería que se va a ensayar y estará provista de dos manómetros, de los cuales uno de ellos será proporcionado por el Servicio Municipal de Abastecimiento o previamente comprobado por el mismo.

4.1.5.- Con agua potable, se comenzará a llenar el tramo a probar por el punto más bajo, dejando abiertos todos los elementos que puedan dar salida al aire.

Estos se irán cerrando sucesivamente desde abajo hacia arriba una vez comprobado que dejan de expulsar aire. En el punto más alto se colocará un grifo de purga.

4.1.6.- Los puntos extremos del tramo a probar se taponarán y apuntalarán convenientemente, de tal forma que los elementos instalados sean fácilmente desmontables para poder continuar el montaje de la tubería. Se comprobará cuidadosamente que las llaves intermedias en el tramo en prueba se encuentren abiertas.

Los cambios de dirección, piezas especiales, etc. deberán estar anclados y con la resistencia debida.

4.1.7.- Una vez obtenida la presión de prueba se considerará que la prueba es satisfactoria, si transcurridos treinta minutos el manómetro no acusa un descenso de presión superior a uno con tres (1,3) kilogramo por centímetro cuadrado o al valor de la raíz cuadrada de $p/5$, siendo "p" la presión interior de prueba en caso de ser superior a 9 Kg/cm^2 .

4.1.8.- En casos muy especiales en los que la escasez de agua u otras causas hagan difícil el llenado de la tubería durante el montaje, el contratista podrá proponer, razonadamente, la utilización de otro sistema especial que permita probar las juntas con idéntica seguridad.

El Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrá rechazar el sistema de prueba propuesto si considera que no ofrece suficiente garantía.

4.2.- Prueba de estanquidad.

4.2.1.- Después de haberse completado satisfactoriamente la prueba de presión interior, deberá realizarse la de estanquidad.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

4.2.2.- La presión de prueba de estanqueidad será nueve (9) kilogramos por centímetro cuadrado.

4.2.4.- La pérdida se define como la cantidad de agua que debe suministrarse al tramo de tubería en prueba, mediante un bombín tarado a través de un contador, de forma que se mantenga la presión de prueba de estanqueidad después de haber llenado la tubería de agua y haberse expulsado el aire.

4.2.4.- La duración de la prueba de estanqueidad será de dos horas, y la pérdida en este tiempo será inferior al valor dado por la fórmula:

$$V = K L D$$

en la cual:

V = pérdida total en la prueba en litros.

L = longitud del tramo objeto de la prueba, en metros.

D = diámetro interior, en metros.

K = coeficiente dependiente del material

Según la siguiente tabla:

Hormigón pretensado	K =	0,250
Fundición.	K =	0,300
Plástico	K =	0,350

4.2.5.- De todas formas, cualesquiera que sean las pérdidas fijadas, si estas son sobrepasadas, el contratista, a sus expensas, reparará todas las juntas y tubos defectuosos; asimismo viene obligado a reparar cualquier pérdida de agua apreciable, aun cuando el total sea inferior al admisible.

5.- Una vez instalada la conducción en zanja, enterrada y compactada y con todos los servicios instalados, se procederá a realizar catas aleatorias de 2 por 2 metros en puntos determinados por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, una por cada 500 metros



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

lineales o porción a fin de comprobar de ubicación de la instalación en zanja, esto es, comprobación de cama y recubrimiento de arena, distancia a otros servicios, señalización, etc. Dicha prueba, será ejecutada por el promotor o constructor en presencia del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat

- En la misma, se cumplimentará el formato correspondiente en el que se reflejará el resultado de la inspección realizada, identificando el tramo probado.
- En caso de no superar las condiciones que se comprueban en la presente inspección, se procederá a la realización de dos catas más en el tramo de prueba que no cumpla. Si se observara que en alguna de ellas no se cumplen los condicionantes establecidos en la normativa técnica, se deberá proceder a la restitución completa del tramo comprobado. De todo ello, se realizará comunicación mediante documento escrito, indicando las incidencias detectadas, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día en que se realizó.

6.- Una vez finalizada la instalación y superadas las pruebas anteriores, y previamente a la conexión de la red interior con la red de distribución externa bajo dominio del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, se deberá proceder a la limpieza y desinfección de las tuberías, a fin de dar cumplimiento al Real Decreto 140/2003.

6.1.- Lavado:

Se procederá al llenado paulatino de la red de distribución por sectores en los que se disponga de desagües o puntos de vaciado de agua, todo ello con agua potable procedente de la red de distribución.

Una vez llena la conducción, se procederá a la apertura de las válvulas de desagüe, en los puntos bajos de la red de distribución, hasta conseguir el completo vaciado de la misma.

6.2.- Desinfección:

Se deberá comenzar al llenado paulatino de la misma con agua procedente de la red de abastecimiento pública, con una concentración de cloro libre superior a 4 mg/l., manteniéndose esta agua durante 24 horas en la red, sin flujo alguno.

Transcurrido este período, se procederá a la medición del cloro libre existente, en distintos puntos de la red en fase de prueba.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Si la medición en todos los puntos medidos es superior a los 1,5 mg/l se vaciará nuevamente la red y se renovará completamente el agua de la misma con agua potable.

En caso de ser el resultado inferior a 1,5 mg/l, se deberá repetir nuevamente el proceso con mediciones a las 24 horas.

En este caso, si el resultado vuelve a ser inferior a 1,5 mg/l, se deberá realizar un análisis físico-químico con objeto de comprobar el origen de la contaminación, repitiendo el proceso con posterioridad y tras determinar y solucionar las causas que lo provocan.

- En la misma, se cumplimentará el formato correspondiente en el que se reflejará el resultado de la inspección realizada, identificando el tramo probado.
- De todo ello, se realizará comunicación mediante documento escrito, indicando las incidencias detectadas, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el día en que se realizó.

7.- Todo proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento (con una longitud mayor de 500 metros), depósito o remodelación de lo existente, requiere un "informe sanitario vinculante" de la Dirección de Salud de Área, según el siguiente procedimiento:

7.1.- Informe del proyecto.

7.1.1.- El titular o promotor de la obra realizará una petición a la Dirección de Salud de Área, junto con una copia del proyecto.

7.1.2.- El proyecto será informado resultando "favorable", "favorable condicionado o pendiente", en cuyo caso será necesario adjuntar un anexo correspondiente de medidas correctoras.

El informe junto con la propuesta de seguimiento analítico que debe realizar el gestor, será remitido junto con el proyecto al gestor en un plazo máximo de 2 meses desde la entrada de la documentación.

7.2.- Informe de autorización.

7.2.1.- El gestor comunicará la fecha prevista de funcionamiento para proceder a la visita de Inspección de comprobación pertinente.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

7.2.2.- La puesta en funcionamiento requiere de otro informe sanitario basado en la inspección y en la valoración y seguimiento durante el tiempo que se crea conveniente de los resultados analíticos realizados por el gestor.

7.2.3.- Tras esta valoración se procederá a la autorización sanitaria del abastecimiento.

7.3.- Documentación del informe del proyecto.

- Proyecto de construcción elaborado por técnico competente.
- Descripción de las características de las instalaciones, de los tratamientos que en ellas se efectúan. Identificación y valoración de los posibles riesgos, puntos o situaciones donde exista riesgo de contaminación o posible deterioro de la calidad del agua.
- Datos sobre la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua y como las nuevas instalaciones pueden influir en ella.
- Mapas y planos de la zona y perímetro de protección.
- Programa de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones.
- Justificación de las dimensiones de los perímetros de protección, de las restricciones de actividades de los mismos.

La realización de las distintas pruebas y controles establecidos, se ejecutará por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en el plazo de los 7 días hábiles siguientes, a la solicitud por parte del Promotor, y en el plazo de dos días hábiles entre pruebas consecutivas.

De todas las pruebas a realizar, se deberá levantar la correspondiente acta firmada por las partes interesadas, y una vez comprobada la adecuación de la instalación a lo regulado por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat, será obligación del mismo, el expedir el correspondiente certificado que así lo confirme, previo pago de los gastos ocasionados a el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat como consecuencia de las comprobaciones realizadas.

Será requisito indispensable para el promotor o constructor, contar con todos y cada uno de los certificados correspondientes a las pruebas realizadas, para obtener la correspondiente concesión de acometida y/o suministro de agua a las nuevas instalaciones a que se refiere el presente artículo.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "B"

DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOS ARMARIOS Y LOCALES PARA LA CENTRALIZACIÓN DE CONTADORES.

1.- Condiciones de los locales.

Las paredes, techo y suelo de los locales para baterías estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80 m de anchura y 1,80 m de altura, abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Respecto a la altura, deberá existir, al menos, una distancia de 0,60 m desde la pletina superior hasta el techo del local (altura mínima de 1,80 m).

Sus dimensiones en planta serán tales que permitan un espacio libre de 1,00 m delante de la batería, una vez medida con sus contadores y llaves de maniobra, con lo que debe contar con un fondo mínimo de 1,55 m en cuanto al ancho del mismo, se define en la siguiente tabla, "A" en m.

- Altura (mínima): 1,80 m.
- Fondo (mínimo): 1,55 m.
- Ancho (mínimo): "A" m.
- Altura pletina superior: "H" m sobre nivel del suelo.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Ø			Ø			
BATERÍA PLETINASFILASH			A BATERÍA PLETINASFILASH			A
2"	4	2	0,850,62 1/2"	21	3	1,2 1,3
2"	6	2	0,850,72 1/2"	22	2	0,851,7
2"	6	3	1,2 0,62 1/2"	24	2	0,851.80
2 1/2"	8	2	0,850,92 1/2"	24	3	1,2 1,4
2 1/2"	9	3	1,2 0,82 1/2"	26	2	0,852
2 1/2"	10	2	0,851 2 1/2"	27	3	1,2 1,5
2 1/2"	12	2	0,851,12 1/2"	28	2	0,852,1
2 1/2"	12	3	1,2 0,92 1/2"	30	2	0,852,2
2 1/2"	14	2	0,851,22 1/2"	30	3	1,2 1,6
2 1/2"	15	3	1,2 1 3"	33	3	1,2 1,8
2 1/2"	16	2	0,851,43"	36	3	1,2 1,9
2 1/2"	18	2	0,851,53"	39	3	1,2 2
2 1/2"	18	3	1,2 1,13"	42	3	1,2 2,1
2 1/2"	20	2	0,851,63"	45	3	1,2 2,3

2.- Condiciones de los armarios.

Cumplirán las condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad de las baterías y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Las dimensiones de estos serán:

- Altura (mínima): 0,40 m desde la ubicación de la pletina superior.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- Fondo (mínimo): 0,55 m.
- Ancho (mínimo): "A" m.
- Altura pletina superior: "H" m sobre nivel del suelo.

Ø		Ø		Ø	
BATERÍA PLETINASFILASH		A BATERÍA PLETINASFILASH		A	
2"	4	2	0,850,62 1/2"	21	3 1,2 1,3
2"	6	2	0,850,72 1/2"	22	2 0,851,7
2"	6	3	1,2 0,62 1/2"	24	2 0,851.80
2 1/2"	8	2	0,850,92 1/2"	24	3 1,2 1,4
2 1/2"	9	3	1,2 0,82 1/2"	26	2 0,852
2 1/2"	10	2	0,851 2 1/2"	27	3 1,2 1,5
2 1/2"	12	2	0,851,12 1/2"	28	2 0,852,1
2 1/2"	12	3	1,2 0,92 1/2"	30	2 0,852,2
2 1/2"	14	2	0,851,22 1/2"	30	3 1,2 1,6
2 1/2"	15	3	1,2 1 3"	33	3 1,2 1,8
2 1/2"	16	2	0,851,43"	36	3 1,2 1,9
2 1/2"	18	2	0,851,53"	39	3 1,2 2
2 1/2"	18	3	1,2 1,13"	42	3 1,2 2,1
2 1/2"	20	2	0,851,63"	45	3 1,2 2,3

3.- Dimensiones de los armarios para contador único.

Los contadores únicos, junto con sus llaves de protección y maniobra, se instalarán en un armario, homologado por el Excmo. Ayto. de Higuera de Albalat, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Cont.	Ø A	B	C
15 (1)	3040		15

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Cont.	ØA	B	C
mm			
20(1)	3550		15
25 (2)	5070		25
30	50Lc+60		30
40	50Lc+70		40
50	70Lc+100		50
65	70Lc+110		65
80	80Lc+120		80
100	80Lc+135		100

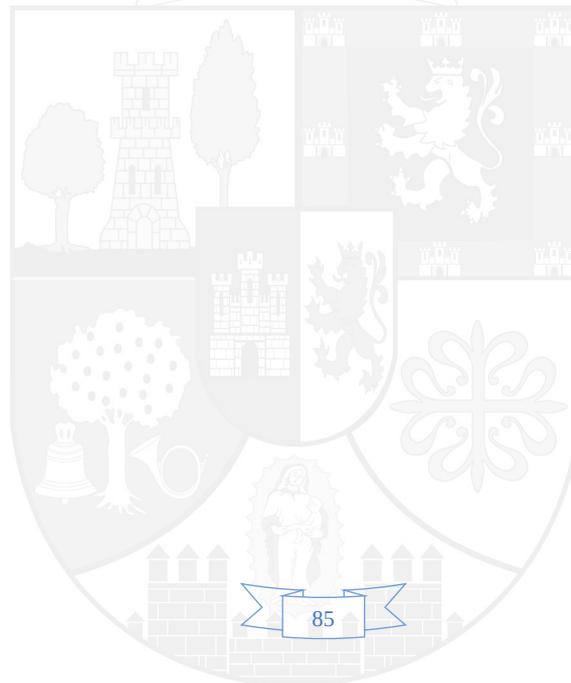
(1) Armarios de polipropileno pre equipados con las válvulas de maniobra y control.

(2) Armario de polipropileno.

A = Altura interior en cm.

B = Longitud del contador más cantidad indicada en cm.

C = Profundidad en cm.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "C"

COEFICIENTES DE SIMULTANEIDAD DE LOS CAUDALES INSTALADOS

Cuando sea necesario el cálculo de una instalación, se determinará el caudal máximo probable demandado por un suministro ($Q_{\max.v}$) de la siguiente forma:

$$Q_{\max.v} = K_v * Q_{iv} K \quad \text{siendo } v = 1/\sqrt{n} - 1$$

K_v = coeficiente de simultaneidad del suministro, mínimo 0,25.

n = número de puntos de consumo en el suministro.

Q_{iv} = caudal instalado en l/seg.

El caudal máximo probable demandado para un número de suministros iguales se determina mediante la aplicación del coeficiente de simultaneidad entre suministros " K_i "; este se calcula según la fórmula:

$$K_i = 19 + N / (N + 1) \cdot 10 \quad \text{donde } N = n.º \text{ de suministros}$$

dando como resultado el siguiente caudal:

$$Q_{\max N} = (K_n N_n Q_{\max.})$$

y para un grupo de suministros

$$Q_{\max N} = (K_1 N_1 Q_{\max.v1} + K_2 N_2 Q_{\max.v2} + K_n N_n Q_{\max.vn} +)$$

donde:

K_i , es el coeficiente de simultaneidad entre suministros del mismo tipo, mínimo considerado 0,2.

N_i , es el número de suministros del mismo tipo.

$Q_{\max.vi}$, es el caudal máximo probable demandado de cada suministro.

Martes, 16 de mayo de 2023

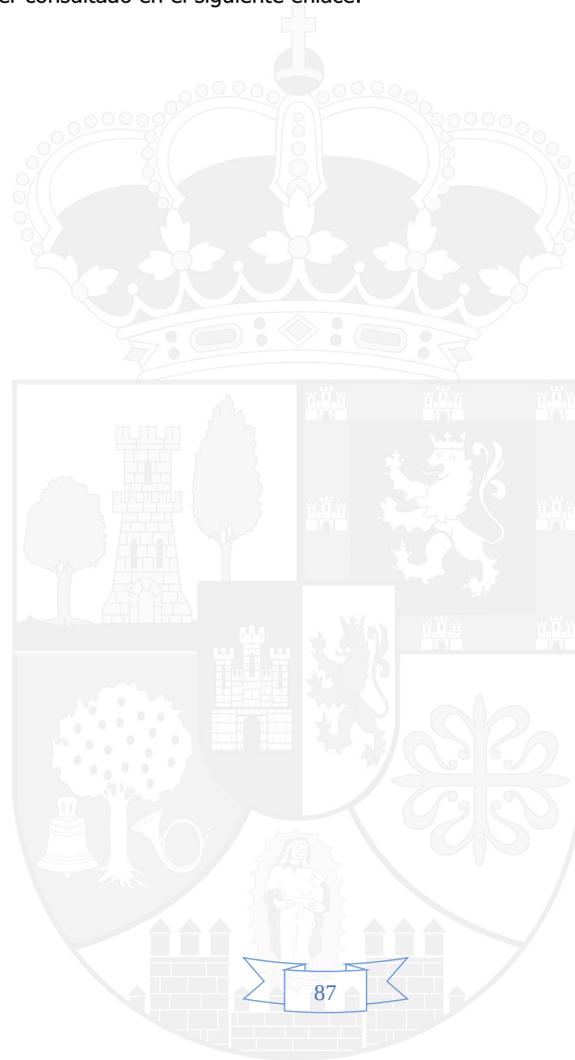


REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "D"

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INSPECTORES DEL SERVICIO

El anexo podrá ser consultado en el siguiente enlace:



Martes, 16 de mayo de 2023

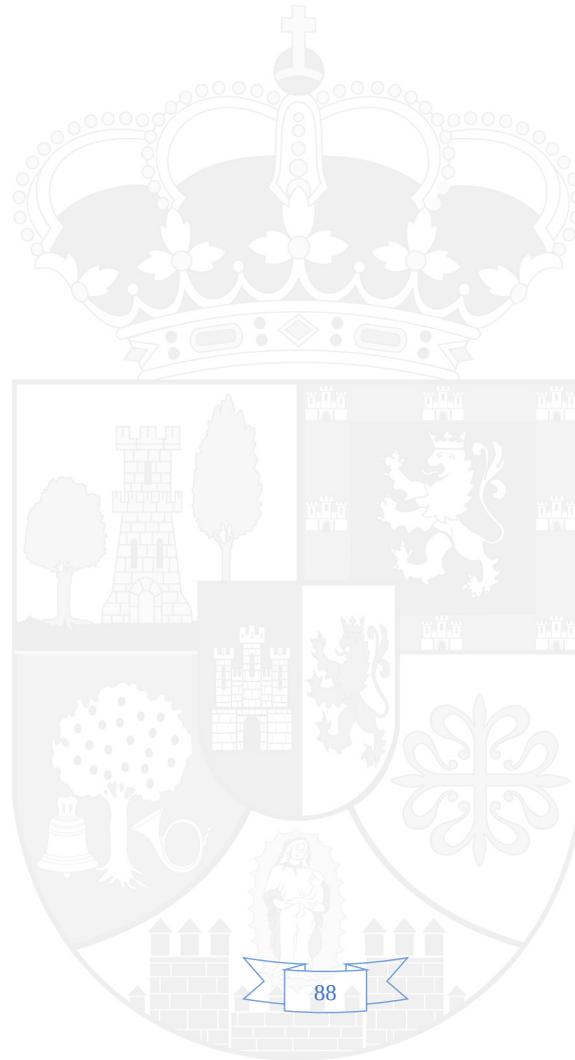


REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "E"

ACTA DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Podrá ser consultado en el siguiente enlace:



Martes, 16 de mayo de 2023

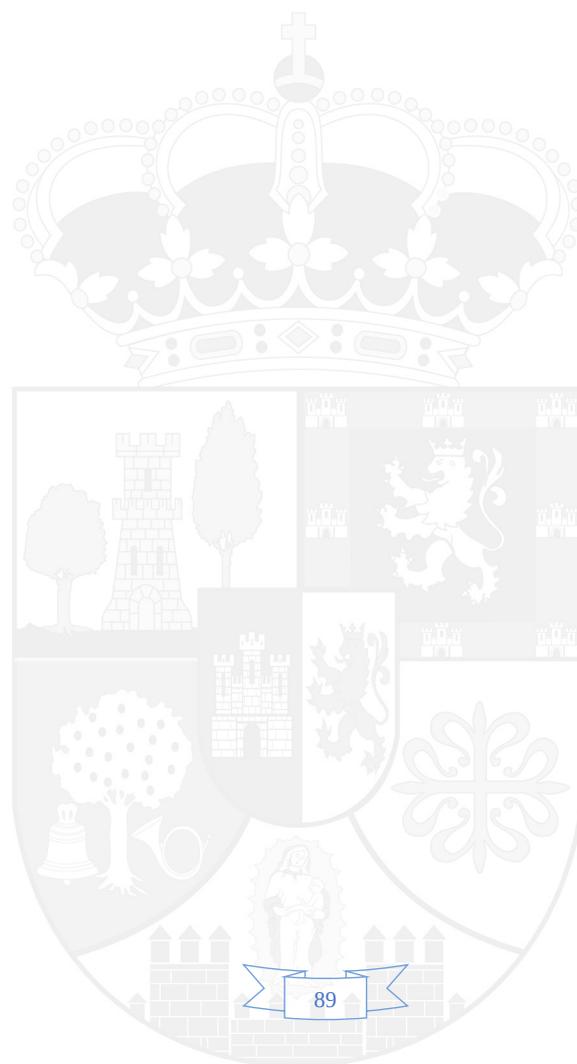


REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO "F"

TARJETA DE AUTOLECTURA

Podrá ser consultado en el siguiente enlace:



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto de este Reglamento es la regulación de la prestación de los servicios de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat (en lo sucesivo el Ayuntamiento de Higuera de Albalat), fijando las normas que han de regir las relaciones del usuario con el Ayuntamiento, estableciendo tanto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, como los aspectos técnicos, medioambientales, sanitarios, económicos y contractuales propios del servicio.

2. El establecimiento y cobro de tasas o precios públicos para la contraprestación de los servicios prestados, se regirá por las ordenanzas fiscales, y por cualquier otra figura legal que se habilite al efecto, aprobada por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat

3. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat aprobará cuantas disposiciones resulten necesarias para la prestación del servicio, que tendrán carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento.

Artículo 2.- Titularidad y forma de gestión del servicio.

La titularidad de los servicios relacionados en este reglamento es del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 3.- Alcance y ámbito de aplicación

1. Este Reglamento es de aplicación a los servicios relacionados de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales, y los servicios que se presten por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
2. El saneamiento en alta o "interceptor" comprende los colectores y elementos complementarios desde el aliviadero o extrarradio municipal hasta la estación depuradora de aguas residuales.

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el municipio de Higuera de Albalat.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

2. No obstante, con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso y en las condiciones que se establecen en este Reglamento, podrán evacuarse y/o depurar vertidos procedentes de otros ámbitos siempre que ello no suponga perjuicios, desatención o menoscabo de los servicios prestados al término municipal por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

3. Para la depuración de vertidos procedentes de otros términos municipales, será preciso que en estos se encuentre vigente una normativa relativa a control de vertidos que establezca, como mínimo, las condiciones que se fijan en este Reglamento, asegurando un adecuado control de los vertidos.

Asimismo, y para garantizar la adecuada protección de la Estación Depuradora de Aguas Residuales existente, será necesario aportar por la entidad local correspondiente, una precisa caracterización de las aguas residuales y disponer de las estaciones de alerta necesarias que deberán estar conectadas con el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

4. Todos los edificios, instalaciones o dispositivo de cualquier índole, conectados a los sistemas de saneamiento y depuración, deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 4.- Contenido y modificación.

el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, mediante el acuerdo del Pleno, podrá proceder a la modificación del contenido del Reglamento con el fin adaptarlos a los avances tecnológicos, normativos, organizativos o de otro tipo que, con el transcurso del tiempo, puedan producirse, sin modificar la filosofía y normas básicas del Reglamento.

CAPÍTULO II.- DEFINICIONES

Artículo 5.- Definiciones.

A los efectos de este Reglamento y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

Actividad industrial.- Cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones.

Colector.- Se entiende por tal cualquier conducto de aguas residuales construido o aceptado por el Excmo. Ayuntamiento para el servicio general de la población y cuyo mantenimiento y conservación son realizados por este.

Acometida.- Es el conjunto de elementos (arquetas, conductos, llaves etc.) que sirven para unir las redes públicas de distribución de agua potable o saneamiento a las instalaciones interiores de los edificios, y que el mantenimiento de las mismas corresponde al propietario (usuario) de esa

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

acometida.

Aguas de consumo humano. Se entenderá por aguas de consumo humano:

- a) Todas aquellas aguas, ya sea en su estado original ya sea después del tratamiento, utilizadas para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal y para otros usos domésticos, sea cual fuere su origen e independientemente de que se suministren al consumidor a través de redes de distribución públicas o privadas, de cisternas, de depósitos públicos o privados.
- b) Todas aquellas aguas utilizadas en la industria alimentaría para fines de fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano así como las utilizadas en la limpieza de las superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos.
- c) Todas aquellas aguas suministradas para consumo humano como parte de una actividad comercial o pública, con independencia del volumen medio diario de agua suministrado.

Aguas residuales domésticas.- Tienen la consideración de aguas residuales domésticas los vertidos procedentes de viviendas o servicios, generados por el metabolismo humano y las actividades domésticas bien vayan solas o mezcladas con aguas de escorrentía.

Aguas residuales industriales.- Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales, edificios o instalaciones utilizados para cualquier actividad y que no puedan caracterizarse como domésticas.

Aguas residuales pluviales.- Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Imbornal.- Instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

Técnicos municipales.- Se denomina Técnicos municipales a la persona o personas encargadas de la gestión del servicio de saneamiento y depuración del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Pretratamiento.- Es la aplicación de operaciones o procesos físicos, químicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de contaminantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de algunos de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

Red de pluviales. - Conjunto de conductos e instalaciones que sirven para la evacuación de las aguas pluviales, en condiciones óptimas deben ir al medio receptor sin pasar por la EDAR..

Red general de saneamiento. - Conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo.

Usuario.- Se denomina usuario al que tenga contratado algún servicio de los incluidos en el ciclo

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

integral del agua y regulados por este reglamento. El usuario ha de ser titular del derecho de uso o propietario de la finca, vivienda, local o industria. Asimismo, se considerará usuario del servicio de saneamiento aquél cuyos vertidos, aún no teniendo conexión directa con la red general de saneamiento, acaben concentrándose en las EDARs por cualquier otro medio.

CAPÍTULO III.- CONTENIDO Y CARÁCTER PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN

Artículo 6.- Carácter público.

1. Los servicios de saneamiento y depuración son de carácter público, por lo que tienen derecho a ser utilizados por cuantas personas físicas o jurídicas lo deseen sin otras limitaciones y obligaciones que las impuestas por este Reglamento y por la normativa que resulte de aplicación.
2. Los servicios de evacuación de vertidos a la red de saneamiento y su tratamiento son competencia exclusiva del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, quien contratará con los usuarios los servicios que se presten mediante la formalización, en su caso, del oportuno contrato que regulará las condiciones que hayan de regir.
3. Los terrenos, depósitos, tuberías, instalaciones y otras construcciones o bienes adscritos a la prestación del servicio tienen la consideración de bienes de servicio público y conservarán la titularidad de la administración correspondiente en cada caso.

Artículo 7.- Solicitudes e información

1. Los interesados en acceder a los servicios de saneamiento o depuración lo solicitarán a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, indicando en los términos especificados en este Reglamento, según los casos, el tipo de actividad a que han de dedicar los caudales, cuantía de los mismos, el sistema de evacuación de aguas residuales instalado o proyectado y las características de los vertidos.
2. el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, directamente, o a través de los servicios técnicos municipales facilitará información acerca de las características que deberán reunir las instalaciones particulares, sobre la posibilidad o no de realizar la evacuación y depuración de los vertidos y sobre el tipo o tipos de tarifas a los que quedarían sujetos, fianzas y cualquier otro coste derivado de la prestación del servicio.

Artículo 8.- Obligatoriedad en la prestación

1. La Entidad Local correspondiente está obligada, con sus actuales recursos o los que sea necesario arbitrar en el futuro, a situar el servicio de evacuación de aguas residuales en los puntos de toma y vertido de los usuarios con arreglo a las condiciones que se fijan en este Reglamento y de acuerdo con la normativa urbanística y general que sea de aplicación.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

2. La obligación de prestación de los servicios a que se hace referencia en el párrafo anterior se entenderá condicionada y sometida a los plazos que se establezcan en los planes de inversión para la ejecución de infraestructuras que apruebe la entidad local correspondiente.

Artículo 9.- Definición del servicio de saneamiento.

1. El servicio de saneamiento se define como aquel de evacuación, transporte, regulación y control de los vertidos a la red municipal y depuración de aguas residuales.

Se considerarán instalaciones de saneamiento, aquellas que, respondiendo a alguno de los tipos que se relacionan a continuación, se encuentran en uso permanente en la prestación del servicio de saneamiento:

- Instalaciones interiores de los edificios.
- Acometidas de saneamiento a colectores públicos.
- Ramales particulares de alcantarillado.
- Red de colectores públicos.
- Tanques de tormenta, aliviaderos y cualquier elemento complementario de la red.
- Instalaciones de depuración y elevación de aguas residuales.

La regulación del vertido a la red de alcantarillado tiene por finalidad:

- a) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente terrestre, acuático o atmosférico.
- b) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
- c) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, instalaciones complementarias del alcantarillado, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
- d) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración de la EDAR existente o de futura construcción, o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para los mismos.
- e) Favorecer la reutilización de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

3. Tienen la consideración de instalaciones de saneamiento, a los efectos de este Reglamento, y con independencia de su titularidad, los cauces o cualquier elemento natural o artificial capaz de



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

concentrar y transportar vertidos a las EDARs gestionadas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Artículo 10.- Obligaciones de los servicios Municipales.

El Servicio municipal está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio a los usuarios y ampliarlo a todo peticionario que lo solicite en los términos establecidos en este Reglamento y otras disposiciones aplicables.
2. Mantener en perfecto estado y ampliar las instalaciones para prestar el servicio en las condiciones establecidas en este Reglamento.
3. Responder frente a terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.
4. Mantener a disposición de los usuarios un servicio permanente de recepción de avisos de averías al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia o sobre las anomalías que puedan producirse en relación con la prestación del servicio.
5. Dar aviso a los usuarios, por el procedimiento más eficaz, de cualquier interrupción o alteración de carácter significativo en relación con el uso que se produzca en la prestación del servicio. Excepto en casos de urgencia, ha de comunicar a los abonados las suspensiones temporales al menos con veinticuatro horas de anticipación.
6. Contestar a las reclamaciones y consultas que se le formulen por escrito en plazo no superior a diez días hábiles.

Artículo 11.- Derechos de los servicios municipales.

Son derechos de los servicios municipales:

1. Percibir los ingresos correspondientes por la prestación del servicio.
2. Inspeccionar y revisar las instalaciones interiores de los usuarios, instando a imponer la obligación de instalar equipos correctores en caso de que aquéllas produjesen perturbaciones a la red.
3. Suspender temporalmente el servicio en una parte de la red cuando sea imprescindible para el mantenimiento preventivo o mejora de las instalaciones previa comunicación del Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
4. Llevar a cabo los controles analíticos en las instalaciones del usuario establecidos por este



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Reglamento y demás normativa de aplicación.

Artículo 12.- Obligaciones del usuario.

Son obligaciones del usuario:

1. Satisfacer puntualmente el importe del servicio de acuerdo a lo previsto en este Reglamento.
2. Pagar las cantidades resultantes de liquidación por error, fraude o avería imputables al usuario.
3. Abstenerse de establecer o permitir conexiones para evacuación de aguas residuales a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en el contrato, autorización de vertido o licencia de conexión.
4. Permitir la entrada al local al que se presta el servicio en las horas hábiles o de normal relación con el exterior; al personal del servicio que, exhibiendo la acreditación pertinente, trate de revisar, inspeccionar las instalaciones o tomar muestras para realización de las analíticas pertinentes.
5. Mantener en perfecto estado de funcionamiento su acometida hasta la red general de alcantarillado y respetar los precintos colocados en las instalaciones del servicio si los hubiese.
6. Realizar el vertido de las aguas residuales de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y, en su caso, en la autorización de vertido y reducir la contaminación aportada al agua residual evitando la evacuación, a través del agua, de residuos que puedan o deban ser eliminados por otros medios.

Artículo 13.- Derechos del usuario.

Serán derechos de los usuarios:

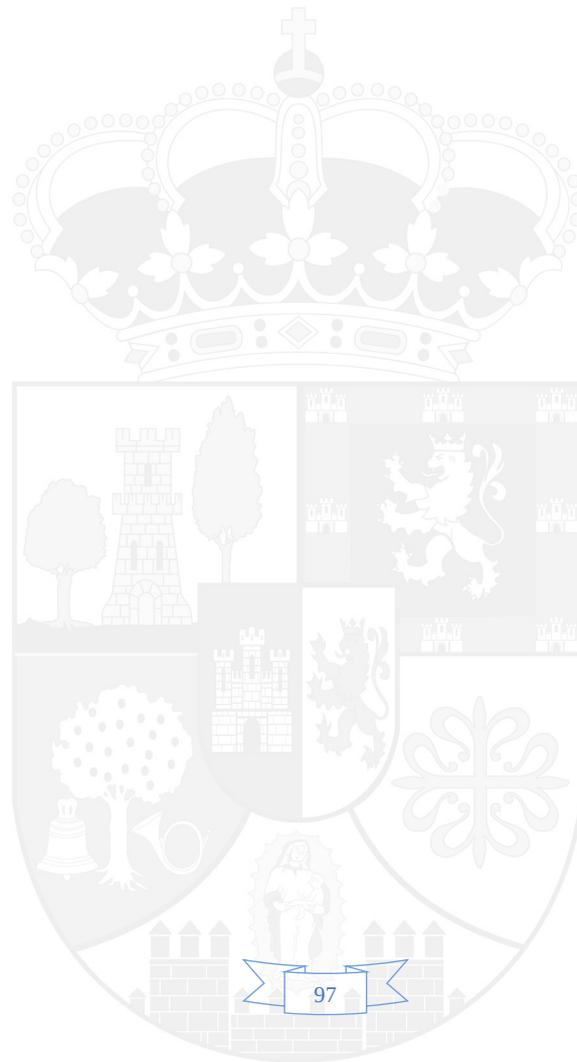
1. Evacuar a la red de alcantarillado municipal, en las condiciones establecidas en este Reglamento, las aguas residuales producidas.
2. Obtener de los servicios municipales las aclaraciones, información y asesoramiento necesarios para adecuar la contratación a las necesidades reales del usuario.
3. Ser informado por los servicios municipales de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a sus facturaciones actuales y anteriores, así como recibir contestación por escrito de las consultas formuladas en el plazo máximo de diez días hábiles, cuando así se solicite expresamente.
4. A la facturación de los consumos realizados conforme a las tarifas vigentes.
5. Formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos.
6. Recibir de los servicios municipales aviso por el procedimiento más eficaz, y siempre que sea

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

posible al menos con veinticuatro horas de anticipación, de cualquier interrupción o alteración de carácter significativo en relación con el uso que se produzca en la prestación del mismo.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

TÍTULO II.- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Uso del servicio de alcantarillado.

1. Todos los edificios e instalaciones existentes, salvo las excepciones previstas en este Reglamento, o que se construyan deberán verter a la red general de saneamiento sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida de saneamiento, en las condiciones exigidas en este Reglamento, quedando prohibidos los pozos negros, las fosas sépticas, los vertidos directos a cauce público, las infiltraciones al terreno o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales.

2. Corresponde al servicio municipal la limpieza, mantenimiento, reparación de la red general así como la sustitución o reparación, a cargo de los propietarios, de las acometidas de saneamiento inutilizadas o averiadas por su normal uso, correspondiendo a los usuarios realizar las tareas de limpieza y mantenimiento de las acometidas de saneamiento así como la construcción de las nuevas. Si se observasen anomalías en el funcionamiento que hicieran necesarias labores de limpieza en acometidas de saneamiento el servicio municipal requerirá al usuario interesado para que las ejecute en el plazo que se señale, transcurrido el cual sin haberse realizado podrá ejecutarlas con cargo al propietario. Los costes originados por esas labores o las de reparación de las acometidas se establecerán de acuerdo con las disposiciones tarifarias correspondientes.

Artículo 15.- Excepciones al uso del Servicio de alcantarillado.

Quedan excluidas de la obligación de uso de la red de alcantarillado:

1. Las industrias existentes que a la entrada en vigor de este Reglamento tengan autorización de vertido a cauce público otorgado por la Administración competente.

2. Las edificaciones o instalaciones existentes o que se construyan y no cuenten con red de alcantarillado municipal a menos de 100 metros. La construcción de red municipal a distancia inferior, obligará a la conexión a la red municipal en las condiciones establecidas en este Reglamento y a liquidarse la correspondiente tasa de alcantarillado y depuración, aunque no estuviera conectado y no se estuviera prestando el servicio.

Artículo 16.- Responsabilidad del vertido.

1. Son responsables de los vertidos los titulares de las autorizaciones de vertido.

2. Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

CAPÍTULO II.- AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO

Artículo 17.- Necesidad de autorizaciones previas.

1. Autorización de vertido.

La utilización del servicio de alcantarillado por actividades comerciales o industriales sometidas a autorización o licencia ambiental requerirá la denominada autorización de vertido, emitida por la entidad local correspondiente, previo informe del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que se concederá siguiendo las prescripciones de este Reglamento, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de la legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Excepcionalmente, las actividades sometidas al régimen de comunicación ambiental requerirán autorización de vertido cuando se compruebe que sus vertidos a la red general de saneamiento debieran ser objeto de control.

Procederá asimismo autorización de vertido en el caso de edificaciones en las que exista vertido al alcantarillado de aguas procedentes del freático.

2. Licencia de conexión de acometida de saneamiento.

Una vez obtenida la autorización de vertido si fuera necesaria la conexión efectiva a la red general de saneamiento necesitará la previa autorización del Ayuntamiento de Higuera de Albalat. Se denominará licencia de conexión de acometida de saneamiento y se concederá siguiendo las prescripciones de este Reglamento, sin perjuicio de lo que se establezca en las demás disposiciones municipales vigentes.

Artículo 18.- Autorización de vertido.

1. Se concederá autorización de vertido a los usuarios que pretendan efectuar vertidos a la red general de saneamiento de Higuera de Albalat y que cumplan las condiciones de este Reglamento. La autorización de vertido, a los efectos de las normativas sectoriales vigentes, es el documento mediante el cual la entidad local correspondiente considera que los vertidos a la red general de saneamiento son aceptables desde el punto de vista medioambiental.

2. Las autorizaciones de vertidos se clasificarán en tres categorías atendiendo al tipo y volumen de agua residual a verter:

a. Vertido doméstico: Correspondiente a vertidos de aguas residuales domésticas procedentes de viviendas u oficinas así como de establecimientos industriales o comerciales cuyos vertidos tengan esas características.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

b. Vertido Industrial-1: Correspondiente a aguas residuales industriales con vertido discontinuo y caudal inferior a 50 m³/día.

c. Vertido Industrial-2: Correspondiente a aguas residuales industriales con vertido continuo y/o caudal igual o superior 50 m³/día o que puedan presentar, a juicio del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, una contaminación significativa desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo.

3. Las autorizaciones de vertido tendrán validez mientras no se produzcan variaciones en las condiciones que motivaron su concesión, tales como modificaciones en las instalaciones, uso de las mismas, modificación de las características del efluente, etc., en cuyo caso, el usuario deberá notificarlas a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat y solicitar una nueva autorización.

4. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad en las instalaciones de los usuarios a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

Artículo 19.- Control de la contaminación de origen.

Será imprescindible la instalación de tratamientos correctores individuales en origen para los vertidos que incumplan las condiciones que sobre prohibición y/o limitación de vertidos se establecen en este Reglamento.

Artículo 20.- Vertidos prohibidos y limitados.

1. Las condiciones sobre prohibición y/o limitación de vertidos a la red general de saneamiento son los que se establecen en el Anexo - Condiciones de los vertidos a la red general de saneamiento.

2. Las relaciones establecidas en el citado Anexo se entenderán sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en él o a las cantidades inferiores que se determinen en la legislación vigente.

3. Se considera contaminación indirecta de la red general de saneamiento, y en consecuencia, está prohibida, la causada por el depósito en las calzadas de la vía pública de tierras o áridos procedentes de excavaciones y/o movimientos de tierra ocasionados durante el transporte de los mismos. A fin de evitarla, los transportistas de los citados materiales, deberán asegurar tanto la estanqueidad de los equipos de transporte como la limpieza de los mismos y de sus elementos, ruedas, etc. con el fin de proteger la red general de saneamiento, del depósito de sólidos ocasionados en el transporte

Artículo 21.- Situaciones de emergencia.

1. Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca, o exista riesgo inminente de producirse, un vertido

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

inusual a la red general de saneamiento que supere los límites de contaminación autorizados o pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o la propia red.

2. Ante una situación de emergencia o peligro el usuario deberá comunicar urgentemente a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat la situación producida con objeto de evitar o reducir al mínimo posible los daños que pudieran provocarse.

3. El usuario deberá también, a la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

4. En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y firma en que se comunicó la incidencia a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Higuera de Albalat una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

5. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraestructuras por daños de un vertido accidental serán abonados por el causante.

6. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrán facilitar a los usuarios de vertidos industriales las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro. Dichas instrucciones serán facilitadas a los titulares en las autorizaciones de vertido.

7. Las instalaciones en las que por sus características sea probable que se produzcan situaciones de emergencia deberán construir las instalaciones protectoras y recintos de seguridad adecuados para evitarlas o prevenirlas y minimizar sus efectos.

Asimismo, en las citadas instalaciones deberán colocarse, en lugares visibles y redactadas de forma que sean fácilmente comprensibles, instrucciones con las medidas a adoptar por los operarios a fin de contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. Las citadas instrucciones se situarán en todos los puntos estratégicos de las instalaciones y especialmente en los lugares en los que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

8. La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización de vertido, en la que se establecerá asimismo el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat .

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 22.- Entidades competentes para la inspección y control de los vertidos.

El Ayuntamiento de Higuera de Albalat, por sí mismo efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red general de saneamiento.

Artículo 23.- Personal autorizado para la toma de muestras.

La toma de muestras y, en su caso, la comprobación de caudales será efectuada por personal de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Higuera de Albalat a los que deberá facilitársele el acceso a las instalaciones y elementos de registro.

Artículo 24.- Medidas y determinación de los vertidos.

1. Métodos de análisis.

a. La toma de muestras se realizará, en presencia del titular de la instalación, o representante en quien delegue, por triplicado mediante recipientes homologados y precintados, quedando una muestra en poder del titular de la instalación para su análisis si lo considera oportuno.

De las otras dos muestras, una será analizada por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat y la otra muestra permanecerá bajo custodia del Ayuntamiento de Higuera de Albalat durante el plazo de un mes por si fuera preciso realizar, a iniciativa del Ayuntamiento de Higuera de Albalat o del inspeccionado nuevos análisis de contraste. Todas los análisis para determinar las características de los vertidos residuales, se efectuarán según los "Standard Methods for examination water and waste water" o normativa vigente.

b. La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en Photobacterium o el bioensayo de inhibición de movilidad en Daphnia magna.

c. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá fijar otros métodos de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de los análisis de los vertidos.

d. Estas operaciones se efectuarán por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat bajo su dirección y supervisión técnica y en laboratorio homologado.

e. Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular de la instalación para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente. Si no estuviera conforme con el resultado del análisis efectuado por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, podrá solicitar la realización de un nuevo análisis sobre la muestra guardada al efecto. Este análisis, cuyo resultado será inapelable, se realizará en laboratorio independiente y homologado designado por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

2. Coste del control de los vertidos.

Cuando de los resultados de los análisis se deduzca que un vertido no cumple con las condiciones de la autorización correspondiente, serán de cuenta del usuario investigado todos los costes de control originados y los necesarios, como tomas de muestras y analíticas, en sucesivos controles hasta que los resultados indiquen que se cumplen las condiciones establecidas en la autorización.

3. Disposición de arqueta exterior.

Los establecimientos con autorización de vertido de los tipos Industrial quedan obligados a disponer en su acometida de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior de la propiedad, que recoja la totalidad de vertidos generados en el establecimiento, acondicionada para permitir con facilidad la extracción de muestras y el aforo de caudales, de acuerdo con los diseños establecidos en este Reglamento.

Excepcionalmente, se puede permitir la construcción de la citada arqueta en el interior del recinto industrial cuando sea físicamente imposible realizar su instalación en el exterior. En este caso, el usuario adoptará las medidas necesarias para que, en la práctica, sea posible el libre acceso a la misma por el personal encargado de la inspección y control. Asimismo, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá eximir de la construcción de arqueta cuando las instalaciones de la industria permitan obtener similar grado de control del vertido al permitido por la arqueta.

Como norma general, a los establecimientos cuyo vertido sea clasificado como tipo Industrial les corresponde instalar arquetas de control de vertido, según las prescripciones que establezca el Ayuntamiento de Higuera de Albalat. No obstante, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, en la autorización de vertido, podrá justificadamente modificar dicho criterio.

En el caso de usuarios de tipo industrial integrados en edificios de uso residencial o de servicios, y en el supuesto de que lo estime necesario, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá obligar a:

- a. Construir arqueta separadora de grasas y/o de retención de sólidos.
 - b. Presentar, junto con la solicitud de autorización de vertido y/o licencia de conexión de acometida de saneamiento, copia del contrato de gestión de los residuos producidos con gestor autorizado.
 - c. Construir acometida independiente de la del edificio.
- ## 4. Aforo de caudales.

Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Igualmente, si la procedencia del agua es de autoabastecimiento de un pozo o de otras fuentes o existen vertidos de agua procedentes del freático, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales que determine la tarifa de vertido. En este caso, los usuarios, en la solicitud de autorización de vertido, declararán los datos de caudal instantáneo, volumen diario, calidad de agua extraída, etc.

5. Medición en continuo.

Los establecimientos clasificados como Industrial-2 con obligación de instalar arqueta de registro deberán instalar equipos de medición en continuo tanto del caudal como de los parámetros más significativos que estime el Ayuntamiento de Higuera de Albalat en la autorización de vertido así como los dispositivos de comunicación que sean necesarios para comunicar en tiempo real con el Centro de Control de Vertidos de los servicios técnicos municipales.

Artículo 25.- Facilidades para la inspección y vigilancia.

1. El titular de la instalación con vertidos de tipo Industrial estará obligado a:

- a. Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su función.
- b. Facilitar el montaje del equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c. Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquéllos para el aforo de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.
- d. Facilitar a la inspección cuantos datos sean necesarios para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

e. El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, donde figurará:

- El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignando el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.
- Las tomas y tipos de muestras realizadas.
- Las modificaciones introducidas y las medidas a adoptar por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores, con una valoración de eficacia de las mismas.
- Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

3. Se notificará al titular de la instalación para que, personalmente o mediante persona delegada,



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

presencia la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, a fin de que, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

CAPÍTULO III.- ACOMETIDAS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO

Artículo 26.- Uso obligatorio de la red.

1. Todas las edificaciones e instalaciones industriales frente a cuya fachada exista red general de saneamiento deberán conectar obligatoriamente al mismo sus sistemas de vertido y de acuerdo con las prescripciones que en este Reglamento se especifican.

2. En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán a la red de aguas negras las aguas residuales domésticas e industriales procedentes de viviendas o industrias, quedando terminantemente prohibido la conexión de bajantes o cualquier otro conducto que aporte aguas residuales pluviales, que deberán conectarse a la red de aguas pluviales.

3. Si la finca tiene fachada a más de una vía pública con red general de saneamiento, el propietario podrá solicitar la conexión a cualquiera de ellas. En este supuesto, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat autorizará la conexión solicitada salvo que, por condiciones técnicas de la red municipal, no sea posible acceder a lo solicitado, en cuyo caso, deberá comunicarlo al peticionario en el plazo máximo de un mes.

4. Excepcionalmente y cuando por motivos técnicos sea imposible la conexión al ramal de fachada, podrá constituirse servidumbre entre parcelas a fin de permitir su conexión al ramal general en el punto más favorable, a cuyo efecto se presentará el proyecto correspondiente. La conservación de dicho ramal corresponderá a los propietarios de la instalación.

5. Cuando no exista red general de saneamiento público frente a la finca, excepto lo previsto en el artículo 15, no se autorizará la edificación ni el uso del solar, salvo que el propietario previa o simultáneamente a la petición de licencia de edificación o uso presente proyecto de desagüe para la conexión a la red general de saneamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Esta conexión recibirá el nombre de "ramal particular de alcantarillado" y deberán inscribirse obligatoriamente en el Registro de la Propiedad las servidumbres de canalización que correspondan. En el caso de que el citado ramal discurra bajo vial de propiedad pública será obligatoria la cesión a la entidad local correspondiente para formar parte de la red general de saneamiento y su conservación, en este caso, será por cuenta del Ayuntamiento de Higuera de Albalat.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

6. Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un ramal particular de alcantarillado y siempre que la sección, el caudal, o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

7. Para la obtención de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre el o los particulares que hayan construido el ramal particular de alcantarillado y el peticionario, en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

8. En el supuesto de no existir acuerdo entre el o los particulares que hayan construido el ramal de alcantarillado y el nuevo peticionario, se estará a lo que decida el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que repartirá el coste de construcción del ramal de forma proporcional a la longitud utilizada por cada usuario.

9. En tanto las obras de canalización de desagüe no se hayan finalizado correctamente no se concederán ni la licencia de primera ocupación ni la licencia de apertura.

10. Los edificios ya construidos a la entrada en vigor de este Reglamento y que carezcan de conexión a la red general de saneamiento se atenderán a las prescripciones siguientes:

a. Si tuviera desagüe por medio de pozo negro, fosa séptica, vertido a cauce público, desagüe a cielo abierto o similar cuya conexión a la red general de saneamiento diste menos de 100 metros, medidos siguiendo la alineación de los viales afectados por el longitudinal de la conexión, y sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe a la misma a través del ramal particular de alcantarillado y/o de la acometida correspondiente, a modificar la red interior de la finca para conectarla con la mencionada acometida y a cegar el antiguo sistema.

En este caso, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la entidad local al interesado sin que éste haya solicitado la acometida de desagüe, se procederá a su construcción hasta la línea de la fachada, con cargo al interesado, y se aplicarán las sanciones que procedan.

b. En el supuesto de encontrarse la finca afectada a una distancia superior de 100 metros de la red existente y en tanto se construya la red general de saneamiento a que deba conectarse, momento en el que se deberán cumplir las prescripciones del párrafo anterior, podrá admitirse la solución de saneamiento en la forma en que se viniera realizando, siempre y cuando se establezcan las medidas correctoras de la calidad del mismo de tal forma que sea medioambientalmente aceptable.

11. La aprobación de la instalación necesaria en los supuestos del apartado anterior no exime de la posterior conexión a la red general de saneamiento cuando ésta se construya.

12. En suelo rústico y en zonas carentes de alcantarillado las edificaciones e instalaciones

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

permitidas deberán establecer su propio sistema de recogida y depuración de sus aguas residuales, ajustándose, en su caso, a la normativa que establezca el Organismo responsable del medio receptor.

13. Cuando técnicamente se considere necesario podrá autorizarse el vertido de varios edificios a una misma acometida, siempre que la servidumbre o las servidumbres que al efecto se constituyan estén debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 27.- Licencia de conexión de acometida de saneamiento.

1. Sin la preceptiva licencia del Ayuntamiento de Higuera de Albalat no se podrán efectuar conexiones de acometidas de saneamiento ni cualquier otra obra ni manipulación sobre la red general de saneamiento existente. Una vez detectadas, las citadas conexiones o manipulaciones sin licencia serán suprimidas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat sin más trámite y con cargo al titular de la propiedad o de la actividad que se preste en ella.

2. La solicitud constará de la siguiente documentación:

a. Datos del solicitante:

Nombre o razón social del solicitante.

Número de identificación fiscal.

Domicilio.

b. Situación de la acometida de saneamiento.

c. Uso a que se destinará la acometida de saneamiento.

d. Licencia de construcción y, en su caso, autorización de vertido en el supuesto de edificaciones nuevas o cambios de uso y usuarios con vertidos de tipo doméstico, licencia de construcción, y, en su caso, autorización de vertido. Para usuarios con vertidos de tipo industrial, licencia de construcción, licencia o autorización ambiental y autorización de vertido.

e. En el caso de edificaciones o usos existentes, la misma documentación que en el apartado anterior, salvo cuando, por la antigüedad de la misma se carezca de la licencia de construcción, en cuyo caso bastará con un certificado de seguridad y solidez expedido por técnico competente y certificación de no estar incurso en expediente de ruina o de infracción urbanística.

f. Planos de definición de la acometida, incluida la arqueta de registro.

Artículo 28.- Ejecución de las acometidas de saneamiento y gastos imputables.

1. Serán de cuenta del usuario los gastos de construcción de las nuevas acometidas de

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

saneamiento o ramales particulares de alcantarillado a la red de general de saneamiento, incluidos los de reposición del pavimento, servicios afectados, etc., pudiendo realizarse por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, previo pago de los costes establecidos en la valoración que a tal efecto se realice, o por sus propios medios o bajo la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería siendo en este caso de cuenta del usuario los gastos de inspección correspondientes, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

2. La construcción y/o reparación de las acometidas de saneamiento ejecutadas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat tendrá un período de garantía mínimo de tres años.

3. En el caso de que las obras las realizara el usuario por sus propios medios deberá comunicar al servicio municipal el comienzo de las mismas para que éste pueda realizar las labores de inspección que estime oportunas. Si las obras fueran realizadas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat darán comienzo dentro de las tres semanas siguientes al de la justificación de haberse efectuado los pagos correspondientes.

4. En ningún caso podrá exigirse responsabilidad a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat por el hecho de que las aguas circulantes por la red general de saneamiento pudieran penetrar en los edificios o instalaciones a través de las acometidas de saneamiento. Los propietarios de los mismos deberán prever esta eventualidad disponiendo de las cotas necesarias o, en su defecto, instalando los sistemas de bombeo o vacío adecuados.

Artículo 29.- Condiciones previas a la conexión.

1. Serán condiciones previas para la conexión de una acometida de saneamiento a la red existente:

- Que el efluente satisfaga las limitaciones físico-químicas que fija este Reglamento.
- Que la alcantarilla esté en servicio y tenga capacidad suficiente.

2. En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir un vertido hasta la red general, para su nueva puesta en servicio será preceptiva la autorización del Ayuntamiento de Higuera de Albalat después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del peticionario, independientemente del resultado del informe emitido.

Artículo 30.- Nuevas alcantarillas.

1. Cuando por cualquier circunstancia (ampliación de la red, obsolescencia, aumento de la capacidad, etc.) fuere necesaria la construcción de una nueva alcantarilla pública se anularán todas las acometidas de saneamiento y ramales particulares de alcantarillado que se hubieran autorizado y no debieran mantenerse. Las nuevas acometidas de saneamiento que fuere



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

necesario construir lo serán por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat y a su costa, salvo que no estuvieran funcionando correctamente, en cuyo caso serán a costa de los usuarios afectados.

2. Toda conexión de nuevas alcantarillas a la red general de saneamiento en servicio requerirá las obras necesarias para evitar que se produzcan arrastres de sólidos.

3. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberá informar, previamente a su aprobación, todos los proyectos de obras de alcantarillado o saneamiento que se realicen en los municipios integrantes del el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

4. Toda obra de alcantarillado que se encuentre conectada a la red general de saneamiento y sin recibir por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat deberá ser mantenida, conservada y limpiada por quien ejecute la obra, salvo lo estipulado en el artículo 39, sobre explotación en pruebas.

5. En la construcción de sistemas completos de alcantarillado en desarrollo de figuras de planeamiento se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan a las alcantarillas contra intrusiones vegetales causantes de averías:

a. Servidumbre de alcantarilla.- Comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación, construcción de instalaciones y la plantación de árboles u otros vegetales.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión:

$H = Re + 1$ (expresada en metros y en donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta)).

b. Servidumbre de protección de colector.- Comprende una franja paralela y exterior a la anterior a cada lado de la misma de dos metros de anchura, en la que sí están permitidas las edificaciones, instalaciones y plantaciones salvo las de árboles con sistema radicular invasor (sauces, fresnos, chopos o similares).

5. Previo a la recepción por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat de cualquier obra de alcantarillado, el promotor de la misma deberá presentar certificado de estanqueidad de acuerdo con la Norma existente.

Artículo 31. Conservación y mantenimiento.

1. La conservación y mantenimiento de las acometidas a la red general de saneamiento serán a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento, siempre que no sea por deficiencias de la ejecución causadas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat. En caso de que alguno o todos de los mencionados aspectos fueran realizados por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat los gastos correspondientes serán repercutidos íntegramente al usuario.

2. Ante cualquier anomalía o desperfecto, salvo atranques, que impidiera el correcto

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

funcionamiento de la acometida el Ayuntamiento de Higuera de Albalat comunicará al propietario la necesidad de la reparación, que será a su costa y ejecutada por el Servicio Municipal.

3. Si se tratase de un ramal particular de alcantarillado el requerimiento se hará a los propietarios de los predios con servidumbres de canalización, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro de la Propiedad. En este caso la reparación deberá ser realizada por los citados propietarios procediendo al reparto de los costes por sistema análogo al establecido en el artículo 26.

4. Los desatranques en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos como manuales, podrán ser realizados por los usuarios. Cuando no sea posible realizar el desatranque y sea necesario abrir zanjas en la vía pública las obras serán realizadas por el servicio municipal y todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de cuenta del propietario de la acometida.

5. La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a la red de saneamiento se atenderá a lo dispuesto en este Reglamento y, en los aspectos no contemplados en el mismo, a la normativa de aplicación.

Artículo 32.- Depuración.

Depuración de aguas residuales urbanas.

1. El tratamiento de los vertidos de aguas residuales de todos los edificios e instalaciones existentes en el ámbito de aplicación del presente Reglamento y de las que se construyan en el citado ámbito, y siempre que se respeten las limitaciones sobre vertidos a la red general de saneamiento establecidas en cada momento, se realizará por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales, conformado fundamentalmente por Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR's) y Estaciones Elevadoras de Aguas Residuales (EBARs).

2. Corresponde al servicio municipal el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de la totalidad de instalaciones que conformen los sistemas de depuración y elevación de aguas residuales urbanas.

3. En función de las peculiaridades de cada tipología de instalación, se especificarán las características, necesidades y régimen de funcionamiento de cada una de ellas para su funcionamiento, mantenimiento y conservación, que serán desarrolladas en los correspondientes convenios interadministrativos o en los contratos de gestión o prestación de servicios que al objeto se celebren.

Depuración de lodos procedentes de pozos negros.

1. Los lodos procedentes de pozos negros, fosas sépticas o instalaciones similares de procedencia exclusivamente doméstica podrán ser depositados por los particulares en las EDARs para su tratamiento.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

2. A tal efecto el Ayuntamiento de Higuera de Albalat abrirá dos registros: uno, correspondiente a los pozos existentes y otro, a las empresas autorizadas a efectuar la recogida y el depósito en las EDARs de los citados lodos.

3. El depósito de los lodos en las EDARs se efectuará conforme al protocolo que establezcan los servicios técnicos del Ayuntamiento de Higuera de Albalat y los costes de tratamiento serán igualmente aprobados por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

4. Registro de pozos negros.

Los propietarios de pozos negros y/o fosas sépticas que recojan vertidos de procedencia exclusivamente doméstica, deberán solicitar la inscripción de sus instalaciones en el Registro Municipal de Pozos Negros. La inscripción en el citado Registro es condición indispensable para el depósito de los lodos producidos en las EDARs.

En la solicitud, deberán aportar los siguientes datos:

Del titular: Nombre y apellidos, domicilio, número de identificación fiscal y teléfono.

Del pozo: Ubicación, capacidad en metros cúbicos, número de limpiezas anuales previstas y procedencia de los lodos.

Una vez clausurado el pozo negro su titular deberá solicitar la baja en el Registro municipal.

TÍTULO III.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33.- Infracciones y sanciones.

1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regulan este Reglamento, las acciones u omisiones que contravengan el articulado del mismo.

2. Las infracciones se clasifican, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, conforme se determina en los artículos siguientes.

3. Dichas infracciones serán sancionadas por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

4. Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes constitutivos de infracción o los titulares del inmueble y, en el caso de que se trate de establecimientos industriales o comerciales, los titulares de la actividad, ya sean personas físicas o jurídicas.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 34.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves todas las acciones u omisiones que contravengan el articulado del Reglamento y no tengan la consideración de graves o muy graves.

Artículo 35.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

1. Causar daño a las instalaciones a que se refiere este Reglamento, tanto en su integridad como en su funcionamiento, como consecuencia de un uso indebido de éstas cuando el importe de dichos daños esté comprendido entre 1.500 y 4.500 euros.
2. La construcción, modificación o utilización de la red general de saneamiento e instalaciones anexas a ella sin haber obtenido la previa licencia municipal o sin ajustarse a las prescripciones de la misma.
3. La puesta en funcionamiento, la ampliación o modificación de una edificación o instalación con vertidos a la red general de saneamiento sin la previa obtención de la autorización de vertido.
4. La realización de vertidos prohibidos o de los productos a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento.
5. El incumplimiento de la obligación de instalar los pretratamientos y depuradoras, aparatos de medición y dispositivos de toma de muestras o de aforo de caudales exigidos por la Administración.
6. Ocultar o falsear los datos exigibles para la obtención de la autorización de vertido.
7. La contaminación de las calzadas de las vías públicas con tierras o áridos procedentes excavaciones o movimientos de tierra ocasionados en el transporte de los mismos.
8. La obstaculización de la función inspectora.

Artículo 36.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

1. Causar daño a las instalaciones a que se refiere este Reglamento, tanto en su integridad como en su funcionamiento, como consecuencia de un uso indebido de éstas, cuando el importe de dichos daños supere los 4.500 euros.
2. Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior cuando, por la cantidad o calidad del vertido exista un riesgo grave para la salud de las personas, los recursos naturales, el medio ambiente o el correcto funcionamiento de las EDARs.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

3. La falta de comunicación de situaciones de peligro o emergencia, siempre que esté obligado a ello, o el incumplimiento de cualquiera de las prescripciones exigidas por la Administración en estas situaciones.

4. El incumplimiento de las órdenes consistentes en la suspensión de los vertidos.

Artículo 37.- Sanciones.

1. Las infracciones previstas en este título serán sancionadas en la siguiente forma:

a. Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.

b. Las infracciones graves con multa de 751 a 1.500 euros.

c. Las infracciones muy graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los incumplimientos en esta materia que supongan infracción de las prescripciones establecidas por la legislación sectorial vigente podrán ser objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en las mismas.

3. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad, reincidencia y circunstancias que concurran en los hechos denunciados así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

4. A dichos efectos será considerado reincidente quien hubiera cometido una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los tres años anteriores.

5. En los supuestos en que se aprecie que las infracciones de este Reglamento pudieran ser constitutivas de delito o falta se pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal a los efectos que procedan.

Artículo 38.- Procedimiento.

1. El procedimiento para sancionar las faltas leves se incoará por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, de oficio o a instancia de parte, dándose audiencia al interesado por término de diez días para que alegue lo que considere conveniente en su defensa y pueda proponer o aportar las pruebas de que precise valerse.

2. El procedimiento sancionador que se seguirá para las faltas graves y muy graves será el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con las peculiaridades propias de la Administración Municipal y de las materias que regula este Reglamento.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Artículo 39.- Medidas cautelares y correctoras.

1. En el caso de vulneración de las disposiciones de este Reglamento, y con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá adoptar alguna o algunas de las medidas siguientes:

a. La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras o instalaciones indebidamente realizadas.

b. Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización o a las disposiciones de este Reglamento o, en su caso, proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

También procederá la ejecución subsidiaria cuando, debiendo ejecutarse las obras por el infractor, éste no las lleve a cabo.

c. La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d. La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones a fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.

e. Suspender la utilización del servicio de alcantarillado en tanto no se corrija la infracción y se adopten las medidas correctoras prescritas.

f. Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materias no depurables a través del tratamiento en las EDARs.

g. La suspensión temporal o la clausura definitiva de las actividades o instalaciones.

h. La reparación de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

2. Todos los gastos ocasionados por la realización de actuaciones contrarias a lo establecido en este Reglamento y, en especial, los derivados de la restitución a su estado primitivo de la red afectada por manipulaciones y/o conexiones no autorizadas, suspensiones del servicio o cualquier otra de las relacionadas en el apartado anterior, serán de cuenta del infractor, pudiendo ser realizadas por los servicios municipales.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

TÍTULO IV.- CONSULTAS, INFORMACIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

Artículo 40.- Consultas e información.

El usuario tiene derecho a ser informado por los servicios municipales de todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del mismo en relación a su facturación actuales y anteriores, a obtener presupuestos de obras y/o instalaciones previos a la contratación y a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas, asimismo por escrito, en los plazos fijados en este Reglamento y, como máximo, en el de diez días.

Artículo 41.- Reclamaciones.

1. El Servicio Municipal resolverá las reclamaciones que los usuarios le formulen por escrito, debiendo comunicarles su estimación o desestimación en plazo no superior a diez días hábiles desde que aquéllas hubieran sido presentadas.
2. El Servicio Municipal deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que estará a disposición de los usuarios del servicio. En dicho libro se recogerán las reclamaciones que se realicen y la tramitación posterior de las mismas.

Artículo 42.- Recursos.

Todos los recursos serán presentando ante el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, mediante recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, que se interpondrá en el plazo máximo de un mes si la reclamación se hubiera resuelto expresamente por el Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Albalat o en el de tres meses en caso contrario. La resolución que a tal efecto se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Adecuación de las instalaciones.

1.- Las instalaciones interiores existentes en los edificios con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento podrán mantener su situación indefinidamente salvo que normativa de rango superior obligue a su modificación, en cuyo caso, las nuevas, deberán adaptarse a las condiciones establecidas en este Reglamento.

2. Todas las referencias a las (EDARs)

Segunda.- Instalaciones industriales.

1. Las instalaciones industriales conectadas a la red general de saneamiento deberán, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente reglamento, realizar un informe sobre la tipología, caracterización y volúmenes de vertido, y remitir dicha documentación a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

Igualmente, las instalaciones industriales conectadas a la red general de saneamiento deberán, en el plazo de doce meses adaptarse al presente reglamento.

Este informe deberá contener todos los datos identificativos de la instalación, y como mínimo:

- Denominación del titular.
- Domicilio fiscal.
- Domicilio de la conexión a red.
- Campo de la actividad industrial.
- Caracterización de vertidos.
- Volúmenes medios.
- Volúmenes puntuales a la red.

2. El Ayuntamiento de Higuera de Albalat podrá remitir a las instalaciones industriales afectadas por la presente disposición el modelo normalizado de informe, incluyendo cualquier otro dato que se considere de interés.

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

ANEXO I

CONDICIONES DE LOS VERTIDOS A LA RED GENERAL DE SANEAMIENTO.

1.- Limitaciones a los vertidos.

1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los productos que se detallan a continuación:

- a. Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de las alcantarillas o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b. Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, "white-spirit", benceno, tolueno, xileno, triclorotileno, perclorotileno, etc.
- c. Aceites y grasas flotantes o emulsionadas.
- d. Lodos procedentes de sistema de pretratamiento o tratamiento de vertidos de aguas residuales.
- e. Residuos de origen pecuario:
 - Sueros lácteos de industrias queseras y derivados lácteos.
 - Sangre procedente de sacrificio de animales, producida en mataderos.
- f. Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- g. Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- h. Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades originen o puedan originar por sí solas o por integración con otras:
 - Algún tipo de molestia pública.
 - La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
 - La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza,



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.

i. Materias que por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

j. Radionúclidos de naturaleza, cantidades o concentraciones tales que infrinjan lo establecido en la normativa de aplicación, no permitiéndose la dilución para corregir los niveles de concentración que hagan posible su liberación al medio, teniéndose que efectuar su evacuación cuando haya disminuido convenientemente su "intensidad de actividad radioactiva" mediante los sistemas de evacuación de residuos radioactivos que establezca la normativa vigente.

k. Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

l. Sólidos, líquidos o gases irritantes, corrosivos o tóxicos.

m. Microorganismos nocivos o residuos radiactivos de naturaleza, cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por instituciones competentes.

n. Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.

o. Materiales colorantes o residuos con coloración indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

p. Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red general de saneamiento o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

q. Humos procedentes de aparatos extractores, de industria, explotaciones o servicios.

r. Productos a base de alquitrán o elementos alquitranados.

s. Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de saneamiento superiores a los límites siguientes:

- Dióxido de azufre (SO₂): Cinco partes por millón.
- Monóxido de carbón (CO): Cien partes por millón.
- Sulfhídrico (H₂S): Veinte partes por millón.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- Cianhídrico (HCN): Diez partes por millón.
- Amoníaco: Cien partes por millón.
- Dióxido de carbono: Cinco mil partes por millón
- Bromo: Una parte por millón.
- Cloro: Una parte por millón.

2. Queda prohibido el vertido a la red general de saneamiento, tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aún no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en la (EDAR), aún en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

3. Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades reguladas en la normativa de carácter ambiental vigente establezca la legislación de carácter sectorial aplicable, con carácter general, y sin perjuicio de condiciones más restrictivas que establezca el Organismo de la Cuenca Hidrográfica del Tajo en el informe que emita respecto a vertidos que puedan tener especial incidencia para la calidad del medio receptor (artículo 245.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) o que establezca la correspondiente licencia de actividad clasificada para vertidos procedentes de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, queda prohibido verter directa o indirectamente en la red de alcantarillado con unas características o concentraciones de contaminantes que no cumplan con los valores límite indicados a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Parámetro	mg/l
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40º C
Toxicidad	25

Con independencia de la obligación de cumplir de forma individual con los límites de la tabla anterior, el valor del coeficiente K de la fórmula siguiente ha de ser siempre menor o igual que 3.

$$K = 0,35 \times (S_2 / 168) + 0,4 \times (DQO/400) + 0,15 \times (N_{\text{Total}} / 32) + 0,1 \times (P_{\text{Total}} / 14)$$

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos arsénico cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y cinc no superará el valor de 5.

4. Las relaciones establecidas en los puntos precedentes se entenderán sin perjuicio de la limitación o prohibición de vertidos de otros contaminantes no especificados en ellas o a las cantidades inferiores que se determinen en la legislación vigente.

5. Todos los usuarios con vertidos de tipo industrial, cualquiera que sea su actividad, que estén autorizados para verter e incluso aquellos que realicen pretratamiento deberán colocar una reja de desbaste de 40 mm antes del vertido a la alcantarilla. Dependiendo de las características del vertido, podrán imponerse medidas adicionales en las instalaciones que impidan el vertido a la red de productos perjudiciales para el sistema de saneamiento.

6. Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder de 2,5 veces en una hora el caudal medio en 24 horas en los casos en los que por las características de la instalación exista riesgo de que se pueda superar la limitación anterior podrá exigirse la instalación de arquetas de control

Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

tipo B con medidor de caudal en continuo.

7. Deberán controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

8. Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos de situaciones de emergencia regulados en el artículo 74, el empleo de agua de dilución en los vertidos.

9. Cuando exista red separativa no podrán verterse a la red de aguas pluviales aguas industriales no contaminadas, bien sea de refrigeración o cualesquiera otra.

10. En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de tratamiento que sean necesarias para que los vertidos a la red pública de alcantarillado cumplan con los límites establecidos.

2.-Documentación necesaria para obtener la autorización de vertido a la red general de saneamiento.

Para obtener la autorización de vertido a la red deberán aportarse los datos y documentación que a continuación se detallan cumplimentándose, en función del tipo de vertido, los modelos de solicitud (normal o simplificada) que disponga el Ayuntamiento de Higuera de Albalat:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento o actividad.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Abastecimiento de agua: Procedencia, tratamiento previo, caudales y usos.
- Caudales vertidos a la red general de saneamiento causados por bombeos de agua procedente del freático.
- Materias primas y auxiliares o productos semielaborados, consumidos o empleados.
Cantidades expresadas en unidades usuales.
- Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas a cualquier pretratamiento).
- Descripciones de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red general de saneamiento donde conecta o pretende conectar.



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

- i. Vertidos finales a la red general de saneamiento para cada conducto de evacuación: descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso.
- j. Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.
- k. Plano de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de las arquetas de control de vertidos y de los dispositivos de seguridad.
- l. Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido y de la acometida de conexión.

ANEXO II.- "AUTORIZACIÓN DE VACIADO DE CUBAS DE ORIGEN DOMÉSTICO, A LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES"

1. Transporte y descarga de cubas.

- a) Para realizar descargas de aguas residuales en la EDAR del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, mediante camión cuba u otro medio de transporte, deberá haberse obtenido previamente la autorización para el vaciado de cubas de origen doméstico a EDAR del el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.
- b) Para solicitar la autorización de vaciado, la empresa o transportista presentará en las oficinas del el Ayuntamiento de Higuera de Albalat el formulario de solicitud de autorización para vertidos de camiones cuba, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

correspondiente.

c) Si procede la autorización, el Ayuntamiento de Higuera de Albalat lo comunicará a la empresa o transportista, indicando la EDAR en las que podrá realizar el vertido, las condiciones generales y los límites para efectuarlo.

d) La autorización tendrá una duración de dos años, si no se han modificado durante ese plazo las condiciones establecidas en la solicitud, y podrá ser renovada mediante nueva solicitud ante el Ayuntamiento de Higuera de Albalat.

2. Recepción y gestión de vertidos directos en EDARs.

a) El Ayuntamiento de Higuera de Albalat dispondrá de una relación en la que figuren las personas físicas o jurídicas y transportistas autorizadas para llevar a cabo la descarga de residuos líquidos mediante camión cuba.

b) El operario de planta deberá recabar la identificación y comprobar antes del vertido, que el transportista aporta la documentación exigida por el Ayuntamiento de Higuera de Albalat, para la realización de la descarga.

c) El autorizado deberá rellenar por cada descarga, un parte de vertido por triplicado, del cual conservará copia en la EDAR, remitiéndose una segunda a el Ayuntamiento de Higuera de Albalat y la tercera quedará en poder del primero.

d) Se procederá por parte del operario de planta, a realizar las comprobaciones oportunas, así como el caudal vertido, toma de muestras y análisis, si se estiman necesarios. Una vez realizadas todas las comprobaciones, y en el caso que sean correctas, el jefe de planta autorizará la descarga del vertido, indicando el punto de descarga y el tiempo máximo en que deberá realizarse.

e) La empresa que realiza el vertido, se responsabilizará de que las aguas residuales a descargar en la EDAR, serán única y exclusivamente de carácter doméstico, no debiendo contener ningún tipo de componente de características industriales.

f) El Jefe de planta de la EDAR se reserva el derecho de admisión del volumen transportado por las cubas, negándose a la recepción en caso de que el agua residual presente unas cartas y/o condiciones organolépticas visiblemente desfavorables para el correcto funcionamiento de la planta o haya algún tipo de problema en la EDAR que desaconseje su vertido.

g) Los importes por vertido de cada cuba vienen calculados según los siguientes conceptos:

Término fijo de descarga: 30 euros/cuba

Término variable: $V \times$ Volumen de descarga

V: Término variable de 3,00 euros/m³

123



Martes, 16 de mayo de 2023



REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y DEPURACION DEL EXCMO. AYTO. DE HIGUERA
DE ALBALAT

Volumen de descarga: Volumen vertido m³

A estos impuestos se le aplicará el IVA vigente.

h) El jefe de planta mantendrá a disposición del Ayuntamiento de Higuera de Albalat, un libro de vertido de camiones cubas, en el que se anotará cada uno de los vertidos, con la fecha y hora de la descarga, matrícula del vehículo y datos del transportista, incluyendo las cuantías facturadas por cada vertido.

i) El transportista queda obligado a cumplir con todos los requerimientos en temas de seguridad y salud laboral aprobados en la planta.

